



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 520 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Jueves 10 de Septiembre de 2015

No. 172

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N°. 022-2015.....	7229
Contratación Simplificada N°. 023-2015.....	7229
Licitación Selectiva N°. 049-2015.....	7229
Licitación Selectiva N°. 050-2015.....	7229

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Certificación.....	7229
--------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos Asociación Deportiva Olimpiadas Especiales de Nicaragua (ADOENIC).....	7231
---	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7238
---	------

LOTERIA NACIONAL

Modificación al PAC.....	7258
--------------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	7258
------------	------

SECCIÓN MERCANTIL

Resinas, S.A Estado Financiero.....	7259
Convocatoria.....	7261
Certificación.....	7261

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	7262
--------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7263
----------------------------	------

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno.....	7275
-----------------------	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 6543 – M 75381– V C\$ 380.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública N° 022-2015****“Mejoramiento Centro Escolar Mancarrón en San Carlos”.****LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Mejoramiento Centro Escolar Mancarrón en San Carlos”** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de Septiembre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 12 de Octubre del 2015
HORA: De 08:00 am a 10:00 am
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(F) Gaudy Yenory Huerta Urbina. División de Adquisiciones. MINED.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 023-2015**

“Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la Delegación municipal del MINED en El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, correspondiente al periodo del año 2015”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la Delegación municipal del MINED en El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, correspondiente al periodo del año 2015”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de septiembre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de septiembre del 2015
HORA: De 08:00 a 10:00 AM
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(F) Lic. Gaudy Huerta Urbina. División de Adquisiciones. MINED.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva N° 049-2015**

“ Adquisición y Distribución de Pupitres y Set de Maestros para 42 Aulas de Educación Secundaria a Distancia a Nivel Nacional ”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición y Distribución de Pupitres y Set de Maestros para 42 Aulas de Educación Secundaria a Distancia a Nivel Nacional ”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de septiembre del 2015.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de Septiembre del 2015

HORA: De 11:00 a.m a 01:30 p.m

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 01:40 p.m.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina. División de Adquisiciones. MINED

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva N° 050-2015****“Compra de Camión y Microbús para el MINED”****LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de Camión y Microbús para el MINED”** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de septiembre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de septiembre del 2015
HORA: De 08:30 am a 09:00 am
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina. División de Adquisiciones MINED.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 6542 – M. 775211 – Valor C\$ 950.00

CERTIFICA

Que en el Tomo I -2015 del Libro de Disoluciones, Fusiones y Absorciones de Cooperativas que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria Cooperativa y Asociativa, del **Folio 01 al folio 04**, se encuentra inscrita la **Resolución No. 006-2015**, la que integra y literalmente dice: **Resolución 06-2015. DIRECCION ESPECÍFICA DE FISCALIZACION. MINISTERIO DE**

ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. MANAGUA, SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS UNA DE LA TARDE. VISTOS RESULTAS: Por comunicación fechada el 9 de Marzo del 2015, enviada por la Encargada de Negocios a.i. con Funciones Consulares de la embajada de Nicaragua en Austria, Isolda Frixione Miranda, con la cual trasmite nota Verbal del Ministerio para Europa, Integración y Asuntos exteriores de Austria, informando sobre documentación incompleta como también otras insuficiencias en contratos concedidos por la Cooperación al Desarrollo de Austria, (ADA), a la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, (FENACoop), por lo cual la ADA solicitó el reembolso de los fondos entregados a FENACoop. El Ministerio de Exteriores de Austria solicita a las autoridades competentes de la República de Nicaragua considere esta solicitud y que se ponga en conocimiento de los hallazgos que se den en este caso. 1. Rola solicitud con fecha diecisiete de marzo del presente año realizada por la Dirección Específica de Fiscalización a la Dirección Específica de Legalización y Registro, sobre la Situación Jurídica de las Cooperativas que conforman la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, FENACoop R.L.**; la situación jurídica facilitada manifiesta que de la nueve uniones y Centrales; cuatro (4) tienen vencido su Consejo de Administración; siete (7) vencidos sus listados de Asociados y una (1) de ellas es inexistente. 2. Rola informe de la Dirección Específica de Fiscalización, que indica que de las treinta y tres (33) Cooperativas que integran la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, FENACoop R.L.**, donde consta que solamente la Cooperativa de Servicios Múltiples Municipios Unidos, R.L. Con personería jurídica 2266-2001, del Departamento de Nueva Segovia, ha presentado sus Estados Financieros a la fecha correspondiente al cierre del año dos mil catorce. Las restantes siete (7) Uniones, dos (2) Centrales y veintitrés (23) Cooperativas que integran la **FENACoop R.L.**, NO HAN PRESENTADO ESTADOS FINANCIEROS encontrándose insolventes con la presentación de los Estados Financieros. 3. Rola en AUTO emitido por la **DIRECCION ESPECÍFICA DE FISCALIZACIÓN** el día veintidós de abril del dos mil quince y notificado el veintitrés de abril del mismo año a las dos y cuarenta de la tarde. Mediante la cual se DECRETO inspección -INSITU a la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. FENACoop R.L.** Ubicada Del Antiguo restaurante LACMIEL 1c. Al Este, 1 c. al Sur, Altamira, en el municipio de Managua. Requiriéndose en el acto de la notificación la presentación de los libros de Asamblea General, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Registro de Asociados y Registro de Aportaciones, Libro diario y Libro Mayor, con el fin comprobar la sujeción a la ley del manejo de tales instrumentos cooperativos, negándose el Señor Sinforiano Cáceres Baca, Presidente del Consejo de Administración de **La FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. FENACoop R.L.** A cumplir con lo mandatado por esta autoridad. Rola Informe de la Inspección IN SITU, de la misma fecha, del cual se desprende que el Señor Sinforiano Cáceres Baca acompañado por otros miembros del Consejo pretendió justificar la negativa de entregar los libros y documentos necesarios por encontrarse realizando auditoría, hecho que no fue demostrado por el Señor Cáceres Baca. 4. Rola carta enviada al **MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA.**

MANAGUA. Por parte de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. FENACoop R.L.**, firmada por el **Licenciado Sinforiano Cáceres Baca Presidente, FENACoop, R.L.**, con fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, con la cual aceptan haber recibido notificación con fecha veintitrés de abril del presente año. Justificándose de no cumplir con lo mandatado por la autoridad de aplicación por supuesto proceso de auditoría que realizan en la **FEDERACIÓN**, hechos que no fueron demostrado ante este Ministerio. 5. Rola AUTO con fecha vientes de abril del dos mil quince, mediante el cual se **RESOLVIO I.** Suspéndase los trámites registrales a la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. FENACoop R.L. Y SUS ASOCIADAS**, ante el **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA.** II. Gírese oficio a la Dirección Específica de legalización y Registro para lo de su cargo. 6. Rola **OFICIO** emitido por La Dirección Específica de Fiscalización a la Dirección de Legalización y Registro. Mediante el cual **Ordena I:** Suspéndase los trámites registrales a la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. FENACoop R.L. Y SUS ASOCIADAS**, ante el **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA.** **CONSIDERANDO: I:** Que de conformidad a lo establecido en el considerando I de la Ley 499 es responsabilidad del Estado la promoción y el desarrollo integral del País y velar por los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación. **II:** Que de conformidad a la Ley 804, Ley de reformas y adiciones a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo, creadora del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, faculta a esta Dirección velar porque las cooperativas cumplan con las disposiciones legales y los principios Cooperativos, en función de su correcta administración. **III:** Que la Ley No. 499, Ley General de Cooperativas, establece en su Artículo 47 que: *“Las Cooperativas tendrán ejercicios anuales que se cerrarán de acuerdo al año fiscal. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados”*; y en el Artículo 49 que: *“A la fecha del cierre del ejercicio, el Consejo de Administración presentará un informe sobre la gestión realizada, que junto con el estado financiero y el informe de la Junta de Vigilancia, serán sometidos a la Asamblea General de Asociados para su aprobación. De dichos informes y estado financiero se remitirá una copia a la Autoridad de Aplicación”*. A la fecha de la presente Resolución la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. FENACoop R.L.**, no ha CUMPLIDO con la entrega los Estados Financieros ni el Informe aprobado por la Asamblea General de Asociados desde el año 2013. **IV.** Que el Artículo 108 de la Ley General de Cooperativas establece en los literales a),c),d), y e) que: *“Las cooperativas están obligadas a: a) Llevar libros de actas, de contabilidad, de inscripción de certificados de aportaciones y registro de asociados debidamente sellados por el Registro Nacional de Cooperativas que para estos efectos llevará la Autoridad de Aplicación.; c) Suministrar a la Autoridad de Aplicación, una nómina completa de los asociados de la cooperativa especificando los activos y los inactivos, al menos noventa días previos a la realización de la Asamblea General de Asociados y del cierre del ejercicio económico, y periódicamente, los retiros e ingresos*

de asociados que se produzcan; d) Proporcionar a la Autoridad de Aplicación dentro de los treinta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico, un informe que contenga los estados financieros de la cooperativa; e) Proporcionar todos los demás datos e informes que les solicite la Autoridad de Aplicación dentro del término prudencial que ésta te señale". La FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, FENACOP R.L., no ha cumplido con la entrega de los Estados Financieros desde el año 2013, Listado de Asociados desde el año 2012 y el Informe aprobado por la Asamblea General, en los años 2013 y 2014. V. Que el Artículo 98 del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas, en sus partes conducentes establece que "La renuencia en el cumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias en especial a lo dispuesto en el Arto. 108 de la ley. Faculta a la autoridad de aplicación imponer mediante resolución motivada a las cooperativas infractoras las siguientes multas: c) Suspender temporalmente o clausurar el desarrollo de un servicio o actividad específica prestado por la cooperativa. d) Ordenar su Disolución y Liquidación y la posterior cancelación en el Registro de la Cooperativa infractora". VI. Que el Artículo 84 de la Ley General de Cooperativas establece que "Son causas de disolución de la cooperativa las siguientes: f) Por utilizar medios contrarios a la presente Ley y su Reglamento, al Estatuto y a los principios del cooperativismo, para cumplir los fines, objetivos o para el desarrollo de sus actividades"; y en su Artículo 85, "Formas de disolución de la cooperativa: b) Por decisión de la Autoridad de Aplicación basada en las causales establecidas en el Artículo 84 de la presente Ley." POR TANTO En base a los fundamentos antes descriptos y siendo que La FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. FENACOP R.L; se encuentra en Estado de Ilegalidad e incumplimiento respecto a sus obligaciones con la ley 499 y en aras de que la actuación de la FEDERACION a través del *Presidente Sinforiano Cáceres Baca* no trascienda y cause más daño a las Cooperativas Asociadas y apegados a los Artículos 47, 49, 84, 85, y 108 De la Ley no 499 Ley General de Cooperativa y el Artículo 98 del reglamento de la misma Ley. RESUELVE I.- DISOLVER LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. FENACOP R.L. II.- PROCEDASE a la cancelación de la Personería Jurídica de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. FENACOP R.L., del libro de Resoluciones del Registro Nacional de Cooperativas, así como cancelar el libro de actas y acuerdos de Asamblea General de Asociados y demás documentos que se encuentren a nombre de la Cooperativa. II.- Nómbrase una Comisión liquidadora con la participación directa de la autoridad de aplicación quien actuará como verdadera mandataria de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. FENACOP R.L., en su liquidación y será su representante legal. III.- GIRESE OFICIO a la Dirección Específica De Legalización y registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA para que conforme a derecho PROCEDA A 1. INSCRIBIR la presente resolución en el libro correspondiente 2. Cancelar Personería Jurídica de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, R.L. FENACOP R.L., así como a la cancelación de los libros de actas y acuerdos de la Asamblea y

demás documentación presentada, dejando sin efecto toda aquella documentación existente que no fuera presentada 3. EMITIR certificación de la presente DISOLUCIÓN y publicar en el diario oficial de la GACETA. V.- GIRESE comunicación a: Bancos, Instituciones Financieras organismos de Cooperación e Instituciones del Estado. VI.- NOTIFIQUESE.- Lic. Meilyn Esther García Escorcía. Directora Específica de Fiscalización- Hay firma ilegible. Hay un sello circular con leyenda circunferencial, que dice Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, con Escudo de la Republica de Nicaragua y en la parte inferior leyenda que detalla Dirección de Fiscalización. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada. Managua 03 de Agosto de Dos mil quince. (f) Arlen Chávez Arguello, Directora Específica de Legalización y Registro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 6441 – M 73280 – Valor C\$ 2,705.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- HACE CONSTAR. Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "Asociación Deportiva Olimpíadas Especiales de Nicaragua" (ADOENIC), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción del veinticuatro de agosto del año dos mil quince, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo seis (6), lo que rola en los Folios del cero once al cero doce (011-012), Tomo: uno (I) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número Seis "Constitución y Estatutos de la Asociación Deportiva Olimpíadas Especiales de Nicaragua"* celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintitrés de agosto del año dos mil catorce, bajo los oficios Notariales de la Licenciada Perla Carolina Rocha Bravo, y la Escritura número Veintisiete "*Ampliación, Aclaración y Rectificación de Escritura Pública de Constitución y Estatutos de la Asociación Deportiva Olimpíadas Especiales de Nicaragua*", celebrada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del diecinueve de agosto del año dos mil quince. Ambas Escrituras Públicas autenticadas por la Notario *Perla Carolina Rocha Bravo*, en fecha tres de septiembre del año dos mil catorce y por el Notario *Jery José Duarte Flores*, en fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince, respectivamente.- Dada en la Ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. *Jeannette M. Meza Moradel*, Directora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA): En este mismo acto, los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar

de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: CAPITULO I: Del Nombre, Domicilio, Duración, Fines y Objetivos: Artículo 1°.-** La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA”, la que podrá denominarse también, “ADOENIC”.- La Asociación se integrará por las personas naturales y jurídicas, las personas con discapacidad intelectual a partir de los ocho (08) años de edad, debidamente representados por sus responsables que soliciten y cumplan con todos los requisitos establecidos, tanto en esta Acta Constitutiva, como en los Estatutos, así como, en cualquier reglamentación vigente, además estar al día en sus obligaciones con la misma.- **Artículo 2°.-** Para todos los efectos legales, el domicilio social de la Asociación será la Ciudad de Managua y su campo de acción se extiende a todo el territorio de la República, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos deportivos en todas las modalidades en todo el territorio nacional y fuera del país.- **Artículo 3°.-** La Asociación es una Entidad Civil sin fines de lucro, de nacionalidad nicaragüense, no gubernamental, de duración indefinida, de carácter deportivo, ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, que rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o filiación política.- Su número de asociados será ilimitado, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes debidamente autorizados para desarrollar sus fines y objetivos que serán los siguientes: a) Desarrollar y mantener programas deportivos que brinden oportunidad de entretenimiento, desarrollo y competencia a toda persona con discapacidad Intelectual; b) Proporcionar todo el año, entretenimiento deportivo permanente a la persona con discapacidad intelectual, a fin de desarrollar su formación atlética de modo que pueda participar en competencias olímpicas Municipales, Departamentales, Nacionales e internacionales; c) Promover que toda persona con discapacidad intelectual se beneficie física, mental, social y espiritualmente de los entrenamientos que con instrucción y estímulo apropiado le proporcione la ADOENIC; d) Ayudar a las personas con discapacidad intelectual para que aprendan a beneficiarse de su participación en deportes individuales y en equipo; e) Promover el espíritu deportivo y el amor a la participación en deportes; f) Proporcionar a cada atleta la oportunidad de participar en eventos sin importar el nivel de habilidad que éste tenga y se prepararán eventos apropiados para cada nivel de habilidad; g) En caso de deporte por equipo, se le proporcionará a cada atleta integrante la posibilidad de participar en cada juego; h) Cooperar en instituciones similares, públicas y privadas, siempre que promuevan el desarrollo de la persona con discapacidad intelectual; i) Proporcionar el desarrollo de los determinados “deportes especiales” entre las personas con discapacidad intelectual, así como difundir la organización de eventos deportivos de dicha naturaleza; j) Organizar todo tipo de eventos dirigidos al desarrollo de aptitudes físicas y/o habilidades especiales, en el área deportiva a las personas con discapacidad intelectual; k) Ofrecer orientación y enseñanza en la práctica de los deportes, así como asesoría técnica en materia de disciplinas complementarias, destinadas al mejor desempeño en cada deporte; l) Implementar la infraestructura deportiva necesaria para la práctica de cada deporte y emitir las directivas pertinentes para el adecuado uso y conservación de la misma; m) Evaluar las aptitudes físicas de las personas con discapacidad intelectual que deseen integrarse a alguna de las actividades de la Asociación, así como su desempeño progresivo en la práctica de algún deporte; n) Seleccionar las personas con discapacidad intelectual que

muestren mejor desempeño en cada disciplina deportiva, a fin de brindarle entrenamiento y orientación necesaria para promover su participación en los Juegos Olímpicos Especiales que se organicen a nivel internacional; ñ) Organizar y realizar cursos de capacitación en temas afines a las actividades de la Asociación; o) Crear, organizar y conducir centros de instrucción de deportes especiales; p) Desarrollar cualquier otra actividad afín con los objetivos de la Asociación; p) Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan la actividad de la Asociación; y q) Propiciar y realizar todo tipo de actos lícitos y/o celebrar todo tipo de contratos y/o convenios con personas naturales y/o entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes a la Asociación.- **CAPÍTULO II: De los Miembros: Artículo 4°.-** La Asociación reconoce dos tipos de miembros: a) **FUNDADORES:** Los que suscriben la Escritura Pública de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Estatutos y b) **ACTIVOS:** Los que posteriormente ingresarán a la Asociación.- Podrán ser miembros de la Asociación: a) **Las personas naturales** o jurídicas cuyo objetivo sea promover el desarrollo de las personas con discapacidad intelectual, b) las personas con discapacidad intelectual a partir de los ocho (08) años de edad, a través de sus responsables y c) Las instituciones o agrupaciones de carácter social, educativo, laboral, municipal, recreativo, civil o militar que entre sus actividades desarrollen. La Asociación no reconoce otra clase de miembros o socios. **Artículo 5°.-** Para ser miembro de la Asociación, deberán presentar a la Junta Directiva los siguientes requisitos: para personas naturales: a) Llenar solicitud escrita acompañada de la Partida de Nacimiento original, Cédula de Identidad Ciudadana o Pasaporte original o fotocopia y Cédula de Residencia en el caso de los extranjeros y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario, de la firma de su responsable en caso de ser menor de edad y/o persona con discapacidad intelectual; **para las personas jurídicas:** a) Solicitud escrita acompañada de copias certificadas de su acta constitutiva y de sus Estatutos; b) Listado de la junta directiva en funciones, c) Dirección y teléfono del local o sede; y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario y d) Someterse a lo establecido por los Estatutos y los reglamentos de la Asociación. **Artículo 6°.-** La Asamblea tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes de membresía las que de ser reprobadas, podrán apelarse en la misma Asamblea General, donde la decisión que se tome será definitiva. **Artículo 7°.-** Todos los miembros de la Asociación, tienen las siguientes obligaciones: a) Apoyar a la Asociación en sus esfuerzos para cumplir sus fines y objetivos; b) En caso de personas jurídicas, servir por intermedio de las personas naturales los cargos para los cuales sean éstas nominadas y colaborar en las tareas que se les encomiende; c) Asistir a las reuniones a que se les convoque; d) Cumplir con las disposiciones y acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación; e) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; f) Presentar a la Junta Directiva de la Asociación los informes que se le pidan respecto a sus actividades; y j) Todas las demás obligaciones que emanen de los Estatutos y reglamentos de la Asociación.- **Artículo 8°.-** Son derechos de los miembros: a) ser reconocidos como tales; b) a utilizar los servicios de la Asociación; c) a elegir y ser electos a los cargos directivos de la Asociación y servir éstos a través de las personas naturales que sean elegidas; d) a participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; e) a presentar proyectos o propuestas a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de éste o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la

Asociación y; f) a participar en las olimpiadas deportivas en el país y en el extranjero, cuando sean elegibles de acuerdo con las reglamentaciones técnicas.- **Artículo 9°.-** a) por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva o ausencia injustificada superior a dos meses; b) por revocación de la autorización de membresía por parte de la Junta Directiva y confirmada por la Asamblea General; y c) por expulsión acordada en Asamblea General por la mitad más uno de sus miembros, en reunión extraordinaria citada especialmente al efecto y con informe previo de la Junta Directiva, basada en daños graves causados de palabra o por escrito a los intereses de la Asociación. La Junta Directiva deberá poner en conocimiento durante la primera reunión que celebre la Asamblea General, las circunstancias referidas en los incisos a) y b).- En todos los casos de terminación o pérdida de membresía no se hará devolución de cuotas por ningún caso.- **CAPÍTULO III: Del Patrimonio y Recursos: Artículo 10°.-** La ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA, tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción de los Principios y Objetivos de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA. El patrimonio de la Asociación se forma con un fondo inicial de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS (C\$ 5,250.00), aportado por los miembros fundadores, en cuotas iguales de TRESCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS (C\$ 350.00) cada uno; los que se encuentran actualmente en posesión del Tesorero. La Asociación tendrá como fuente de ingreso y pasarán a formar parte de su patrimonio: a) Cualquier tipo de donaciones y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean aceptadas por la Junta Directiva; b) Cualquier otra forma de ingresos acordes con las Leyes de la República de Nicaragua y cuyos beneficios sean destinados exclusivamente al desarrollo de las olimpiadas deportivas especiales para las personas con discapacidad intelectual y un mejor funcionamiento de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA, y c) Las donaciones y patrocinios de cualquier tipo, hechas por terceros y aceptadas por la Junta Directiva; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- **Artículo 11°.-** La Junta Directiva fijará a sus miembros las cuotas ordinarias mensuales y de afiliación. Si el pago de esta cuota no es recibido en la fecha límite, el miembro quedará automáticamente suspendido hasta que la cuota sea pagada, de acuerdo con los procedimientos y reglamentaciones sobre las cuotas de afiliación. **Artículo 12°.-** La Junta Directiva dentro de sus atribuciones administrativas determinará la inversión de los fondos para el cumplimiento de los fines de la Asociación. **Artículo 13°.-** El año fiscal de la Asociación es el año calendario. El Tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, los que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuenta anuales y estados financieros requieren de la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación.- **CAPÍTULO IV: De los Órganos de Gobierno de la Asociación Deportiva Olimpiadas Especiales de Nicaragua: Artículo 14°.-** Para el gobierno y administración de la Asociación se establecen los siguientes organismos: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva y c) Director Ejecutivo Nacional.- **CAPÍTULO V: De la Asamblea General: Artículo 15°.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación, y estará constituida por: a) las personas naturales y los delegados titulares de cada uno de los Miembros afiliados a

la ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA debidamente acreditados por sus respectivas Juntas Directivas, o por delegados suplentes, en caso de ausencia o impedimento de aquellos; y b) todos los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto.- El delegado titular, debidamente acreditado, tendrá derecho a voz y voto. El delegado suplente sólo tendrá derecho a voz cuando asista conjuntamente con el delegado titular. **Artículo 16°.-** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en el mes de Agosto de cada año y en forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva o el Director Ejecutivo Nacional de la Asociación la convoque, o a solicitud de por lo menos un cuarto de los asociados activos o por Resolución de la Asamblea General, para tratar asuntos necesarios para la marcha de la Asociación, debiendo indicarse en la solicitud, el o los objetos y temas de la reunión. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la inclusión de "puntos varios" como temas de discusión. Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. **Artículo 17°.-** Las citaciones a Reunión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán por carta o circular dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora de la reunión y enviada por lo menos con quince (15) días de anticipación al de la celebración de la Asamblea. La citatoria deberá ser acompañada de la Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **Artículo 18°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los asociados. Si no se reuniese ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los diez (10) a quince (15) días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. Los acuerdos de la Asamblea General, se adoptarán por mayoría absoluta de los asociados presentes, esto es la mitad más uno del número de asociados presentes y representado al momento de efectuarse la votación.- En las sesiones de la Asamblea General cada asociado tendrá derecho a un voto, no aceptándose votar por poder, por correspondencia, por telefacsimilar, por correo electrónico o por vía telefónica.- **Artículo 19°.-** En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General, podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender: a) la declaración de quórum, b) el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, c) el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, d) la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, e) los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea. **Artículo 20°.-** Cuando por fuerza mayor y en consulta con los miembros, no se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea General en el término estipulado en los Estatutos, la sesión a que se cite posteriormente tendrá por objeto conocer los mismos temas y la Junta Directiva deberá convocarla dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar. **Artículo 21°.-** Las deliberaciones y acuerdos adoptados

en las reuniones deberán hacerse constar en un Libro de Actas de la Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario, o por las personas que hagan sus veces y por los miembros asistentes que deseen firmar; pudiendo los miembros solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión. **Artículo 22°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. **Artículo 23°.-** Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha de los fines y objetivos de la Asociación y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación y al nombramiento del Director Ejecutivo Nacional. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de la presente cláusula deberá otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva". **CAPÍTULO VI: De la Junta Directiva; Artículo 24°.-** La Junta Directiva es la autoridad permanente de la Asociación y como tal constituye el organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación y ejercerá sus funciones de conformidad a los Estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General.- **Artículo 25°.-** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Primer Vocal, un Segundo Vocal y un Fiscal, los que ejercerán por un período de Cuatro (04) años, pudiendo ser reelectos para el mismo cargo o para otros cargos.- **Artículo 26°.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría simple, en votación pública o secreta o como decida la Asamblea General en la reunión extraordinaria correspondiente al año inmediato anterior en que deban desempeñar sus funciones.- **Artículo 27°.-** Sólo podrán postularse a la elección para integrar la Junta Directiva las personas que a la fecha de la elección, sean ciudadanos o residentes nicaragüenses, de notoria buena conducta y que sean propuestos por alguno de los asociados. **Artículo 28°.-** La elección se efectuará sufragando cada miembro, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. La elección total de la Junta Directiva, deberá realizarse en sesión a la que concurra la mitad más uno de los miembros asociados. Si no se obtuviere ese quórum, deberá citarse dentro del quinto día. **Artículo 29°.-** Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a tres meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta temporalmente por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno. Cualquier vacante en el seno de la Junta

Directiva será llenada en la siguiente reunión de la Asamblea, aunque este punto no aparezca en la agenda enviada con la citación. **Artículo 30°.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva: a) dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus Estatutos, reglamentos y los fines que persigue la Asociación; b) administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General, en la forma y época que señalen estos Estatutos; d) redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación y sus afiliados para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General; e) cumplir los acuerdos de la Asamblea General; f) rendir cuenta en las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General de la marcha de la Asociación y de la inversión de sus fondos, presentando en la sesión ordinaria del mes de Agosto una memoria, balance e inventario para conocimiento y aprobación de la Asamblea General; g) programar y ejecutar actividades tendientes a la autogestión o autofinanciamiento, con miras a captar recursos financieros o en especie destinados al desarrollo de los fines y objetivos de la Asociación; h) informar a la Asamblea General sobre la afiliación o retiro de asociados; asimismo, informarle sobre las apelaciones recibidas en contra de las medidas de suspensión decretadas en contra de aquéllos; e i) Solicitar, aprobar o desaprobar los informes periódicos del Director Ejecutivo Nacional y del Fiscal.- **Artículo 31°.-** Como ejecutor de los objetivos de la Asociación y administrador de los bienes sociales, la Junta Directiva deberá estar facultado por la Asamblea General para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes inmuebles por un período no superior al término para el cual fueron electos; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo y de servicio, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuos y de cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar cheques y reconocer saldos; cobrar y percibir; contratar, alzar y posponer prendas; reconocer personas jurídicas que desarrollen o promuevan objetivos iguales o similares a los de la Asociación; asistir a reuniones con derecho a voz y voto; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar o repudiar toda clase de herencias, legados, contribuciones y donaciones; estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que estime convenientes; anular; rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otras formas; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación, sin perjuicio de la excepción que esta misma norma establece. Sólo por acuerdo de la Asamblea General, tomado en reunión extraordinaria, se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Asociación (si los hubiere) y constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar, y arrendar inmuebles por un plazo superior al término para el cual fueron electos. **Artículo 32°.-** Acordado por la Junta Directiva cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos anteriores, lo llevará a cabo el Presidente, o su subrogante, conjuntamente con el miembro de la Junta Directiva que corresponda o se señale específicamente en el acuerdo, debiendo los ejecutores ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General, en su caso. **Artículo 33°.-** La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, sesionará con al menos cuatro (4) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo, en caso de empate, repetirse la votación. En caso de repetirse el

empate, dirimirá el voto del que presida la sesión. **Artículo 34°.-** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Acta, que será firmada por todos los asistentes a la sesión, pudiendo exigir cualquier directivo, que se deje constancia de su opinión en el Acta. **Artículo 35°.-** Los directivos que tengan interés económico en algún acto que deba conocer y resolver la Junta Directiva, sea para sí, su cónyuge o parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, deberán hacerlo presente al tratarse de aquellas materias y abstenerse de emitir opinión y voto al respecto.- **CAPÍTULO VII: Del Presidente; Artículo 36°.-** Corresponderá al Presidente de la Asociación: a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda y en la forma señalada en estos Estatutos; d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomiendan a los integrantes o funcionarios que designe la Junta Directiva; e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en la forma que éstos señalen o indiquen los Estatutos; f) Firmar la documentación propia de su cargo; g) Dar cuenta a la Asamblea General anualmente y en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Asociación y de su estado financiero; y h) Resolver cualquier asunto urgente e imprevisto, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión más próxima.- **CAPÍTULO VIII: Del Vicepresidente; Artículo 37°.-** El Vicepresidente colaborará con el Presidente y el Director Ejecutivo Nacional en las comisiones que al efecto se le asigne y subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste por lapsos que excedan de tres meses y en tal calidad, lo reemplazará asumiendo todas sus atribuciones y deberes.- **CAPÍTULO IX: Del Secretario; Artículo 36°.-** Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) Llevar los Libros de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, despachar las citaciones para las reuniones de estos organismos y formar la agenda de temas a tratar de común acuerdo con el Presidente y/o Director Ejecutivo Nacional; b) Autorizar con su firma las copias de actas sobre temas propios de la Asociación y otorgar certificaciones de antecedentes que consten en los archivos de la Asociación; c) Hacer llegar a los miembros los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General en un plazo no mayor de quince días; y d) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiendan la Junta Directiva, el Director Ejecutivo Nacional, los Estatutos y los reglamentos, relacionadas con sus funciones. **CAPÍTULO X: Del Tesorero; Artículo 37°.-** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar los aportes, subvenciones y cuotas que le corresponden a la Asociación, otorgando comprobantes o recibos por las cantidades que reciba; b) Dirigir y controlar el movimiento financiero de la Asociación, manteniendo al día y conforme a la reglamentación vigente la documentación contable de ésta; c) Preparar el proyecto de presupuesto anual que someterá a conocimiento de la Asamblea General el año anterior al de su vigencia, y confeccionar el balance e inventario del ejercicio anual que debe presentarse a la Asamblea General; d) Cancelar todo compromiso de la Asociación, suscribiendo conjuntamente con el Director Ejecutivo Nacional los documentos de pago correspondientes; e) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General y f) En general, cumplir con todas las labores que le encomiende la Junta Directiva. El Tesorero informará cada dos meses a los miembros sobre la situación financiera de la Asociación. **CAPÍTULO XI: De los Vocales; Artículo 38°.-** Las funciones, atribuciones y deberes de los Vocales, serán las siguientes: a) Subrogar al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y/o Fiscal; b)

Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General; c) Ejecutar otras actividades que le encomiende la Junta Directiva y/o el Director Ejecutivo Nacional. **CAPÍTULO XII: Del Fiscal; Artículo 39°.-** Son funciones y atribuciones del Fiscal las siguientes: a) Cerciorarse que las operaciones de la Asociación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Supervisar el manejo de los fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la Asociación. c) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Asociación y proponer soluciones. d) Velar porque se lleve adecuadamente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas. e) Inspeccionar constantemente los bienes de la Asociación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios y realizar las observaciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos. f) Asistir a las reuniones que convoquen la Junta Directiva y la Asamblea General y g) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva. **CAPÍTULO XIII: Del Director Ejecutivo Nacional; Artículo 40°.-** La Asociación tendrán un Director Ejecutivo Nacional que coadyuvará con la Junta Directiva en la Administración de la Asociación, el cual sus actuaciones deberán ser aprobadas por las Junta Directiva.- Éste será nombrado por la Asamblea General en la Reunión Extraordinaria en que será elegida la Junta Directiva y ejercerá para un período de Cuatro (04) años, pudiendo ser reelecto por el mismo cargo.- Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo nacional: a) Representar legalmente a la Asociación; b) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva, los planes y programas que deba desarrollar la Asociación; d) Dirigir y coordinar las labores administrativas del personal de la Asociación que estará sometido a su dependencia, sin perjuicio de la tuición directiva que le corresponde a otros miembros de la Junta Directiva para la realización de sus funciones; e) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente, recibir y despachar la correspondencia en general; f) Preparar informes periódicos y un informe anual sobre el desarrollo de los Programas Nacionales de la Asociación en todas las áreas (administración, finanzas, mercadeo, recaudo de fondos, proyectos especiales, desarrollo deportivo y eventos), los que presentará a la Junta Directiva para su aprobación; g) Celebrar Contratos con persona naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, entidades públicas o privadas y ejecutar los actos relacionados con los fines y objetivos de la Asociación; h) Constituir mandatarios para que representen a la Asociación en asuntos Judiciales o extrajudiciales; i) Crear los cargos necesarios para el funcionamiento de la Asociación y establecer su remuneración; j) Es el responsable de la supervisión y asesoramiento de los Comité; k) Es el responsable de la organización y ejecución y puesta en práctica de todos los eventos contemplados en el programa anual de actividades aprobado por la Asamblea General; l) Con autorización de la Junta Directiva, podrá abrir y cerrar cuentas bancarias y firmar cheques; m) Cumplir con otras tareas que la Junta Directiva le plantee.- **CAPÍTULO XIII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc; Artículo 41°.-** La Junta Directiva podrá designar las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, las que serán reguladas por el Director Ejecutivo Nacional, quien delegará las funciones

de cada Comisión. Las Comisiones estructurarán sus actividades en base a un Plan Anual de Actividades, que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Asociación, para su aprobación, de igual manera pasará un informe del cumplimiento de este Plan de Actividades y de otras que no fueron contempladas en el mismo.

CAPÍTULO XIV: De las Sanciones: Artículo 42°.- Cualquier miembro afiliado o cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación que falte al cumplimiento de los presentes Estatutos puede ser sancionado en los siguientes casos: a) Si no cumple sus deberes y obligaciones con la Asociación; o b) En caso de violación de las reglas y/o decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. **Artículo 43°.-** Las sanciones son: a) Advertencia; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión temporal hasta por seis (6) meses según la gravedad de la falta; d) Expulsión; y e) Multa o reparación económica. **Artículo 44°.-** La Junta Directiva está facultada para dictar las sanciones excepto a sí mismo o la de expulsión, la que solo podrá ser decretada por la Asamblea General. **CAPÍTULO XVI: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución y Liquidación de la Asociación: Artículo 44°.-** La modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA podrá ser acordada por la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, por acuerdo de la mitad más uno de los miembros afiliados presentes. **Artículo 45°.-** Aunque la ASOCIACIÓN es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada por las siguientes causales: a) Por voluntad de sus Miembros asociados; b) Por extinción de su Patrimonio o destrucción de sus bienes; c) Por imposibilidad de desarrollar sus fines y objetivos y d) Por la cancelación de su Personalidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta (58) de la Ley número ochocientos cincuenta y ocho (858) denominada "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 522 "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número sesenta y siete (67) del día ocho (08) de Abril del año dos mil catorce (2014)", la cual la decisión de disolver y liquidar la Asociación será en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto, siendo el quórum legal de la mitad más uno del total de representantes acreditados y con igual número de votos. Si no se acordare la disolución, la Entidad, seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos tres (3) meses de esta sesión. Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación de Acuerdo a la decisión tomada en la Asamblea General, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto de la mitad más uno de los representantes presentes en la reunión respectiva. Disuelta la Asociación, sus bienes y saldos positivos se determinarán para el apoyo de actividades congruentes con los principios y objetivos de la Asociación y serán entregados a quien la Asamblea General determine, el que deberá ser entregado a cualquier otro grupo, organización o institución similares, igualmente sin fines de lucro, que trabajen en programas y promoción de fines y objetivos iguales o similares a los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA. **CAPÍTULO XVI: Solución de Controversias: Artículo 46°.-** Toda desavenencia, conflicto o disputa que surja entre los "Miembros" de la Asociación, entre la Asociación y cualquiera de sus "Miembros" o representantes

de los miembros o entre la Asociación y cualquier organización nacional o internacional no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta mediante Mediación y Arbitraje, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley número quinientos cuarenta (540), "Ley de Mediación y Arbitraje", publicada en la Gaceta número ciento veintidós (122) del viernes veinticuatro (24) de Junio del año dos mil cinco (2005) y otras disposiciones que rigen la materia. **CAPÍTULO XVII: Disposiciones Transitorias: Artículo 47°.-** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de la suscripción de la Constitución de esta Asociación en Escritura Pública en el ámbito interno, pero en cuanto en relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. En todo lo no previsto en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así quedaron aprobados por unanimidad los Estatutos de la Asociación. Así se expresaron los otorgantes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, (CONADERFI), para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación, y una vez obtenida dicha Personalidad Jurídica deberán inscribirla en el Registro correspondiente. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. **(f) Alejandro José Rayo Calixto.- (f) Thelma Juliana Martínez.- (f) Freddy Manuel Araica Flores.- (f) Emilia del Socorro Pérez.- (f) Santos Treminio Jarquín.- (f) Dionicio de Jesús Zeledón Ayala.- (f) María de la Concepción Cisne Altamirano.- (f) Kiara Esther Salazar Hurtado.- (f) Cristhian Rafael Calero Sequeira.- (f) Livistons Ernesto Álvarez Bermúdez.- (f) Benito Javier Salazar Benavidez.- (f) Lorena Auxiliadora Ocón.- (f) María Antonieta Espinoza.- (f) Carlos Manuel Carballo Arce.- (f) José Luis López Montiel.- (f) Jonathan de Jesús Zeledón Gómez.- (f) Ilegible PERLA CAROLINA ROCHA BRAVO (Notario).- ===== PASÓ ANTE MÍ: Del Reverso del folio número cinco (05), al Frente del folio número dieciséis (16), de mi PROTOCOLO NÚMERO UNO (01) que llevo en el presente año. Y a solicitud del Presidente de la Asociación, Señor ALEJANDRO JOSÉ RAYO CALIXTO, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de once (11) folios útiles de papel de ley, los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las doce de la tarde del día veintitrés de Agosto del año dos mil catorce. **(F) PERLA CAROLINA ROCHA BRAVO, NOTARIO PÚBLICO.****

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE (27): AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06): CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEPORTIVA, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE RECREACIÓN FÍSICA DENOMINADA ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA.- En la ciudad de Managua a las ocho de mañana del día diecinueve de Agosto del año dos mil quince. Ante mí: **JERY JOSÉ DUARTE FLORES**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y

residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día **veinticuatro de Octubre del año dos mil dieciocho.-** Comparece el señor **ALEJANDRO JOSÉ RAYO CALIXTO**, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Educación Física y Deporte, del domicilio del departamento de León, de tránsito por esta Ciudad Capital, quien se identifica con Cédula de Identidad número dos, ocho, uno, guión, veinticuatro, cero, cuatro, sesenta y tres, guión, cero, cero, seis, letra E (281-240463-0006E).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio goza de la suficiente capacidad civil y legal necesaria para la celebración del presente acto, en el que actúa en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación denominada **“ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA”** (ADOENIC), de conformidad a **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06) DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEPORTIVA, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE RECREACIÓN FÍSICA DENOMINADA ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA**, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintitrés de Agosto del año dos mil catorce, ante los oficios de la Notario **PERLA CAROLINA ROCHA BRAVO**.- Habla el compareciente **ALEJANDRO JOSÉ RAYO CALIXTO**, y dice: **ÚNICO: (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN):** Que por medio de este Instrumento Público y por orientaciones del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), comparece a Ampliar, Aclarar y Rectificar la Escritura Pública número seis (06) antes relacionada, en las siguientes Cláusulas y Artículos: 1) **CLÁUSULA SEXTA: (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE JUNTA DIRECTIVA):** Se Aclara que en esta Cláusula se obvió nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación, de igual forma se obvió en el inciso b) incluir el grado de discapacidad, por lo que se deberá Ampliar esta Cláusula, el cual se RECTIFICA la misma la que se leerá: **CLÁUSULA SEXTA: (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO):** *La Junta Directiva estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales, electos por la Asamblea General de entre sus miembros de los cuales deberán ser: a) un padre o madre de un atleta don discapacidad intelectual; b) un atleta con discapacidad intelectual leve o moderada; c) una persona con conocimientos profesionales del área de discapacidad intelectual; d) una persona con conocimientos profesionales en las áreas deportivas y d) por personas idóneas que se caracterizan por su honestidad, profesionalismo, ética y compromiso en el desarrollo de los fines y objetivos de la Asociación. La elección de la Junta Directiva se llevará a cabo con el voto de le de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, el cual contando con la presencia en este acto de todos los miembros de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIADAS ESPECIALES DE NICARAGUA, se constituyen en Asamblea General, eligiendo a la Junta Directiva de la Asociación la que quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ALEJANDRO JOSÉ RAYO CALIXTO; VICEPRESIDENTA: THELMA JULIANA MARTÍNEZ; SECRETARIA: MARÍA DE LA CONCEPCIÓN CISNE ALTAMIRANO; TESORERO: FREDDY MANUEL ARAICA FLORES; FISCAL: EMILIA DEL SOCORRO PÉREZ; PRIMER VOCAL: SANTOS TREMINIO JARQUÍN y SEGUNDO VOCAL: KIARA ESTHER SALAZAR HURTADO.- Asimismo, se nombra como DIRECTOR EJECUTIVO al señor DIONICIO DE*

JESÚS ZELEDÓN AYALA.- 2) CLÁUSULA SÉPTIMA: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS): En esta Cláusula establece que: **“La Asociación reconoce tres tipos de miembros: FUNDADORES y ACTIVOS”**, por lo que se Aclara que son dos tipos de miembros, el cual se RECTIFICA en sus partes conducentes, lo que se deberá leer: **CLÁUSULA SÉPTIMA: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** *Partes inconducentes queda igual.- La Asociación reconoce dos tipos de miembros: FUNDADORES y ACTIVOS, Partes inconducentes queda igual.* 3) **CLÁUSULA OCTAVA: (REPRESENTACIÓN LEGAL Y PERÍODO DE PERMANENCIA EN LOS CARGOS DIRECTIVOS):** Esta Cláusula en sus partes conducentes establece que: **“Sin perjuicio de las facultades conferidas a la Junta Directiva, la Representación Legal de la ASOCIACIÓN, le corresponde al DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL”**., por lo que se ACLARA que dicha Representación Legal le corresponde al Presidente de la Asociación y no al Director Ejecutivo Nacional. Asimismo en dicha Cláusula no se estableció el período de permanencia en los cargos directivos, por lo que se AMPLÍA esta cláusula, el cual se le agregará lo siguiente: **“El período de Permanencia de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo será de cuatro (04) años, pudiendo ser reelecto para el mismo cargo”**, por consiguiente se RECTIFICA esta Cláusula la que se deberá leer: **CLÁUSULA OCTAVA: (REPRESENTACIÓN LEGAL Y PERÍODO DE PERMANENCIA EN LOS CARGOS DIRECTIVOS):** *Sin perjuicio de las facultades conferidas a la Junta Directiva, la Representación Legal de la ASOCIACIÓN, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva. Éste, tendrá las facultades que le otorgue la Asamblea General a través del Poder respectivo y con las facultades de un Apoderado Generalísimo y las facultades especiales que le señalen los Estatutos de la ASOCIACIÓN.- Sin menoscabo de las atribuciones del Presidente de la Asociación, se autoriza al DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL de la Asociación para gestionar la obtención de la personería jurídica y el reconocimiento nacional e internacional ante los organismos correspondientes.- “El período de Permanencia de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo será de cuatro (04) años, pudiendo ser reelecto para el mismo cargo”.-* 4) **CLÁUSULA DÉCIMA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO):** en el inciso c) Director Ejecutivo Nacional: se deberá Ampliar agregándole en la parte in fine lo siguiente: **“Para llevar a cabo sus funciones la Junta Directiva le otorgará el respectivo Poder”**, por lo que se RECTIFICA dicho inciso el que se deberá leer: **c) Director Ejecutivo Nacional: La Asociación tendrán un Director Ejecutivo Nacional que coadyuvará con la Junta Directiva en la Administración de la Asociación, el cual sus actuaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.- Éste será nombrado por la Asamblea General en la Reunión Extraordinaria en que será elegida la Junta Directiva y ejercerá para un periodo de Cuatro (04) años, pudiendo ser reelecto para el mismo cargo.- Para llevar a cabo sus funciones, la Junta Directiva le otorgará el respectivo Poder”.** 5) **CAPÍTULO II: De los Miembros: Artículo 4°.-** En la parte in fine de este Artículo se elimina la palabra o socios, por lo que se RECTIFICA este Artículo en su parte conducente, lo que se deberá leer: **CAPÍTULO II: De los Miembros: Artículo 4°.- (Parte Inconducente queda igual). La Asociación no reconoce otra clase de miembros.** 6) **CAPÍTULO VII: Del Presidente: Artículo 36°.-** Este Artículo se AMPLÍA el cual se le agregará un inciso: a) Representar legalmente a la Asociación, por lo tanto se RECTIFICA dicho Artículo el que se debe leer: **CAPÍTULO VII: Del Presidente: Artículo 36°.- Corresponderá al Presidente de la Asociación: a) Representar legalmente a la Asociación; b) Presidir las reuniones**

de la Junta Directiva y de la Asamblea General: c) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda y en la forma señalada en estos Estatutos; d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomiendan a los integrantes o funcionarios que designe la Junta Directiva; e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en la forma que éstos señalen o indiquen los Estatutos; f) Firmar la documentación propia de su cargo; g) Dar cuenta a la Asamblea General anualmente y en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Asociación y de su estado financiero; y h) Resolver cualquier asunto urgente e imprevisto, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión más próxima.- 7) **CAPÍTULO IX: Del Secretario:** Artículo 36°, **CAPÍTULO X: Del Tesorero:** Artículo 37°, **CAPÍTULO XI: De los Vocales:** Artículo 38°, **CAPÍTULO XII: Del Fiscal:** Artículo 39°.- Se corrige la enumeración de estos artículos, los cuales se deberán leer en sus partes conducentes: **CAPÍTULO IX: Del Secretario: Artículo 38°.- (Parte in conducente quedan igual); CAPÍTULO X: Del Tesorero: Artículo 39°.- (Parte in conducente quedan igual); CAPÍTULO XI: De los Vocales: Artículo 40°.- (Parte in conducente quedan igual); CAPÍTULO XII: Del Fiscal: Artículo 41°.- (Parte in conducente quedan igual).**- 8) **CAPÍTULO XIII: Del Director Ejecutivo Nacional: Artículo 40°.-** Se corrige la numeración de este Artículo, el cual lo correcto es el número 42°. De igual forma, se deberá Ampliar agregándole en su parte in fine lo siguiente: "Para llevar a cabo sus funciones la Junta Directiva le otorgará el respectivo Poder", asimismo, se corregirá el inciso a) de las atribuciones y funciones, por lo que se RECTIFICA dicho Artículo el que se deberá leer: **CAPÍTULO XIII: Del Director Ejecutivo Nacional: Artículo 42°.- La Asociación tendrán un Director Ejecutivo Nacional que coadyuvará con la Junta Directiva en la Administración de la Asociación, el cual sus actuaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.- Éste será nombrado por la Asamblea General en la Reunión Extraordinaria en que será elegida la Junta Directiva y ejercerá para un período de Cuatro (04) años, pudiendo ser reelecto para el mismo cargo.- Para llevar a cabo sus funciones, la Junta Directiva le otorgará el respectivo Poder".- Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo Nacional: a) Gestionar el Reconocimiento Nacional e Internacional de la Asociación ante los organismos correspondientes; (partes in conducentes queda igual).- 9) **CAPÍTULO XIII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc:** Artículo 41°.- **CAPÍTULO XIV: De las Sanciones:** Artículo 42°.- Artículo 43°.- Artículo 44°.- **CAPÍTULO XVI: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución y Liquidación de la Asociación:** Artículo 44°.- Artículo 45°.- **CAPÍTULO XVI: Solución de Controversias:** Artículo 46°.- **CAPÍTULO XVII: Disposiciones Transitorias:** Artículo 47°.- Se corrige la enumeración de estos artículos, los cuales se deberán leer en sus partes conducentes: **CAPÍTULO XIII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc: Artículo 43°.- (Parte in conducente quedan igual); CAPÍTULO XIV: De las Sanciones: Artículo 44°.- (Parte in conducente quedan igual); Artículo 45°.- (Parte in conducente quedan igual); Artículo 46°.- (Parte in conducente quedan igual); CAPÍTULO XVI: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución y Liquidación de la Asociación: Artículo 47°.- (Parte in conducente quedan igual); Artículo 48°.- (Parte in conducente quedan igual); CAPÍTULO XVI: Solución de Controversias: Artículo 49°.- (Parte in conducente quedan igual); CAPÍTULO XVII: Disposiciones Transitorias: Artículo 50°.- (Parte in conducente quedan igual).**- Quedando los Estatutos de la Asociación compuesto por 50 Artículos.- Así se expresó el compareciente, a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura,**

el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura al compareciente, la encuentra conforme, la ratifica y la acepta en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. Firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible (f) Alejandro José Rayo Calixto.- (f) Ilegible JERY JOSÉ DUARTE FLORES (Notario).- PASÓ ANTE MÍ: Del Frente del folio número veintinueve (29) al Frente del folio número treinta y uno (31) de MI PROTOCOLO NÚMERO TRES (03) que llevo en el presente año.- Y a solicitud del señor ALEJANDRO JOSÉ RAYO CALIXTO, libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de tres (03) folios útiles de papel de ley, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del diecinueve de Agosto del año dos mil quince.- (F) JERY JOSÉ DUARTE FLORES, NOTARIO PÚBLICO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M4363 – M. 4323056 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEFOST

Para proteger:

Clase: 5

Procesos que requieran tratamiento antiinflamatorio e inmunosupresor, entre ellos: a) Tratamiento del edema cerebral secundario a tumores cerebrales, neurocirugía, abscesos cerebrales. b) Tratamiento del asma grave aguda. c) Tratamiento inicial de enfermedades dermatológicas agudas graves. d) Tratamiento inicial de enfermedades autoinmunes. e) Tratamiento de la artritis reumatoide activa. f) Profilaxis y tratamiento de las náuseas y los vómitos inducidos por citostáticos dentro del ámbito de regímenes antieméticos.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003293. Managua, uno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4364 – M. 4323049 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de IMPORTADORA AD NAT, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

AUTOMECHANIX

Para proteger:

Clase: 37

Centro de Servicios Automotriz. Servicios de mantenimiento de vehículos automotores, lavado, pulido, vulcanizado,

reparaciones, mantenimiento, cambio de aceite, engrase, llantas, cambio de llantas, asistencia vehículos, repuestos.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002945. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4506 – M. 11207263 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2318 RPI del 6 de Agosto, 2014

(21) Número de Solicitud: 2010-00232

(22) Fecha de presentación: 23 de Diciembre, 2010

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA NV

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse.

Inventor(es): SERGIO CESCO-CANCIAN; JEFFREY S. GRIMM; NEELAKANDHA S. MANI; DAVID C. PALMER; DANIEL J. PIPPEL; TONG XIAO; HONGFENG CHEN; CHRISTOPHER M. MAPES y KIRK L. SORGI

(54) Nombre de la invención: PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE DERIVADOS DE PIRIMIDINA SUSTITUIDOS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 31/497.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Agosto, del 2014. Mario Alberto Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M4507 – M. 11207204 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2315 RPI del 6 de Agosto, 2014

(21) Número de Solicitud: 2010-00154

(22) Fecha de presentación: 10 de Septiembre, 2010

(71) Solicitante:

Nombre: LATEXFALT B.V.

Dirección: Hoogewaard 183 NL - 2396 AP Koudekerk a.d. Rijn, Los países bajos.

Inventor(es): BERT JAN LOMMERTS; QUIRINUS ADRIANUS NEDERPEL; DOETZE JAKOB SIKKEMA y JORIS WILHELMUS PEETERS

(54) Nombre de la invención: USO DE UN (1 -> 3) - β - D - GLUCANO COMO ESTABILIZADOR DE EMULSIÓN.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C08L 95/00; C09J 195/00; C08K 5/19; C08K 5/42.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Agosto, del 2014. Mario Alberto Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M4508 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRAYENTAMET, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003344, a favor de Boehringer Ingelheim International GmbH, de Alemania, bajo el No. 2014102289 Folio 79, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M4509 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUTREINFANT, clase 5 Internacional, Exp. 2014-002065, a favor de Altian Pharma, Sociedad Anónima, de Guatemala, bajo el No. 2015110881 Folio 146, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4510 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KODAK, clase 9 Internacional, Exp. 2015-000032, a favor de EASTMAN KODAK COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110491 Folio 42, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4511 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial TIRA, VOLTEA Y GANA, Exp. 2015-000149, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110409 Folio 203, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4512 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios FAIRBANKS NIJHUIS, clases 7, 37, 41 y 42 Internacional, Exp. 2015-000565, a favor de Pentair Flow Technologies, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110837 Folio 106, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4513 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NYLTEX, clase 23 Internacional, Exp. 2015-000588, a favor de J. & P. Coats, Limited, de Escocia, bajo el No. 2015110411 Folio 217, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4514 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ECORUN, clase 12 Internacional, Exp. 2015-000615, a favor de Sumitomo Rubber Industries, Ltd., de Japón, bajo el No. 2015110412 Folio 218, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4515 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AZENIS, clase 12 Internacional, Exp. 2015-000616, a favor de Sumitomo Rubber Industries, Ltd., de Japón, bajo el No. 2015110413 Folio 219, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4516 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZIEX, clase 12 Internacional, Exp. 2015-000617, a favor de Sumitomo Rubber Industries, Ltd., de Japón, bajo el No. 2015110415 Folio 221, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4517 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WILDPEAK, clase 12 Internacional, Exp. 2015-000618, a favor de Sumitomo Rubber Industries, Ltd., de Japón, bajo el No. 2015110414 Folio 220, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M4518 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SINCERA, clase 12 Internacional, Exp. 2015-000619, a favor de Sumitomo Rubber Industries, Ltd., de Japón, bajo el No. 2015110416 Folio 222, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4519 – M. 1886451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PanquequeFacildeGoldstar, clase 30 Internacional, Exp. 2015-000635, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de República de Honduras, bajo el No. 2015110417 Folio 223, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4520 – M. 1886452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PanquequeFACILdeGoldenSUN, clase 30 Internacional, Exp. 2015-000636, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de República de Honduras, bajo el No. 2015110418 Folio 224, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4521 – M. 1886452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ART OF OIL MOTUL, clases 1, 4 y 41 Internacional, Exp. 2015-000647, a favor de MOTUL, de Francia, bajo el No. 2015110419 Folio 225, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4522 – M. 1886452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial HACEMOS LAS MEJORES PAPAS DE LA TIERRA, Exp. 2015-000648, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110886 Folio 222, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4523 – M. 1886452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YOGOAVENA, clase 29 Internacional, Exp. 2015-000702, a favor de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110421 Folio 227, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4524 – M. 1886452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROSUSTAR, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000775, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2015110422 Folio 228, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4525 – M. 1886452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TEENAGE MUTANT NINJA TURTLES, clase 18 Internacional, Exp. 2015-000776, a favor de Viacom Overseas Holdings C.V., de Holanda, bajo el No. 2015110420 Folio 226, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4526 – M. 1886452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BROOKSIDE, clase 30 Internacional, Exp. 2015-000802, a favor de Hershey Canada Inc., de Canadá, bajo el No. 2015110377 Folio 185, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4527 – M. 1886452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TECENTRIQ, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000803, a favor de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de Suiza, bajo el No. 2015110378 Folio 186, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4528 – M. 1886452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REAL WHITE, clase 3 Internacional, Exp. 2015-000831, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110379 Folio 187, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4529 – M. 1886452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANIMAL PLANET, clases 3, 5 y 31 Internacional, Exp. 2015-000846, a favor de Discovery Communications, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110730 Folio 8, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4530 – M. 1886452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OCREVUS, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000879, a favor de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de Suiza, bajo el No. 2015110732 Folio 10, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4533 – M. 11217609 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de PIERSAN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGENEX

Para proteger:

Clase: 5

PROTEGE Y DISTINGUE UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL HIGADO.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003079. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4534 – M. 11217528 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Regevit

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS, CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTI LEPROTICOS, ANTI PROTOZOOS ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTI DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI EPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTI PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTI DEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TI MOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANGROGENOS, ANTI HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS,

POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USOSUBLINGUAL.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003073. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4535 – M. 11217463 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Quiala

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS, CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTI LEPROTICOS, ANTI PROTOZOOS ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTI PRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTI DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD,

ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILECTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANGROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USOSUBLINGUAL.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003071. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4536 – M. 11217390 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tanatos

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS, CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTIPTROTICOS, ANTIPTOZOOS ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCAPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES,

DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILECTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANGROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USOSUBLINGUAL.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003072. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4537 – M. 11218362 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Germall

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS, CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES

PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANGROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USOSUBLINGUAL.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003074. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4538 – M. 11218320 – Valor CS 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Covit

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS,

ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTILOGISTICOS, ANTIIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARIOSAS, ANTIANGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS, CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANGROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USOSUBLINGUAL.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003077. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4539 – M. 11218273 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dinatón

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS, CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTI LEPTICOS, ANTI PROTOZOOS ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTI PRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTI TROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDSMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTI DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI EPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTI PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTI DEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS,

NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANGROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USOSUBLINGUAL.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003076. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4540 – M. 11218222 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Asmasan

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS, CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTI LEPTICOS, ANTI PROTOZOOS ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTI PRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTI TROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS,

ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANGROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USOSUBLINGUAL.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003080. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4541 – M. 11218117 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Amisol

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS, CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTIPTROTICOS, ANTIPTROTZOOS ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPTARASITARIOS DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS

PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANGROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USOSUBLINGUAL.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003078. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4542 – M. 11218036 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Togevit

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES,

ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS, CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTI-DIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTI-FLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTI-ASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI-DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI-OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI-EPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTI-PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTI-DEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TI-MOANALEPTICOS, PSICOTROPICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANGIOTENSIVOS, ANTI-HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USOSUBLINGUAL.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003075. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4543 - M. 11217960 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de Wilbur-Ellis Company. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAINIER-ECO

Para proteger:

Clase: 1

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR ADYUVANTES PARA USO AGRÍCOLA.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003129. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4544 - M. 74951 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLENIV

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano en especial un producto indicado para náuseas y vómito en el embarazo e hiperémesis gravídica.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002844. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4545 - M. 74951 - Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000105

(22) Fecha de presentación: 12/08/2015

(71) Solicitante:

Nombre: LABORATORIOS MENARINI S.A.

Dirección: Alfonso XII, 587, E-08918 Badalona (Es)

Inventor(es):

REINHARD SCHMITZ y TOBIAS KOHL

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Italia

(32) Fecha: 14/02/2013

(31) Número: MI2013A000210

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN DEXKETOPROFENO Y TRAMADOL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/135; A61K 31/192.

(57) Resumen:

Una composición farmacéutica en forma de dosificación oral sólida, que comprende: i) una combinación de dos principios activos farmacológicos: sal de dexketoprofeno con una base orgánica o inorgánica y sal de tramadol con un ácido orgánico o inorgánico, donde - la base orgánica o inorgánica se selecciona entre el grupo: trometamol, trimetilamina, dimetilamina, etilamina, trietilamina, dietilamina, L-lisina, L-arginina, dietanolamina, hidróxido de sodio, hidróxido de calcio - el ácido orgánico o inorgánico se selecciona entre el grupo: clorhídrico, bromhídrico, fosfórico, sulfúrico, metanosulfónico, bencensulfónico, toluensulfónico, acético, propiónico, málico,

maleico, succínico, cítrico, L-tartárico, láctico, malónico, aspártico, glutámico; ii) celulosa microcristalina como carga; iii) un aglutinante que se selecciona entre el grupo: almidón de maíz, pregelatinizado almidón de maíz, hipromelosa o sus mezclas; iv) excipientes farmacéuticamente aceptables.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 14 de Agosto de 2015. Registrador.

Reg. M4546 – M. 1886287 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000055

(22) Fecha de presentación: 17/04/2015

(71) Solicitante :

Nombre: SIGNAL PHARMACEUTICALS, LLC.

Dirección: 10300 Campus Point Drive, Suite 100 San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

DEBORAH MORTENSEN, HEATHER RAYMON, RAMA K. NARLA, KRISTEN MAE HEGE, KIMBERLY ELIZABETH FULTZ y TOSHIYA TSUJI

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 18/10/2012

(31) Número: 61/715,510

(54) Nombre de la invención:

TRATAMIENTO DE CÁNCER DE PRÓSTATA CON INHIBIDORES DE QUINASA TOR

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 31/4985; A61P 35/00.

(57) Resumen :

En la presente se proporcionan los métodos para tratar o prevenir cáncer de próstata, que consiste en administrar una cantidad eficaz de un inhibidor de TOR cinasa a un paciente que tenga cáncer de próstata.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 17 de Julio de 2015. Registrador.

Reg. M4547 – M. 1886286 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000063

(22) Fecha de presentación: 04/05/2015

(71) Solicitante:

Nombre: CELGENE CORPORATION

Dirección: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

CLAUDIA EVE KASSERRA

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 05/11/2012 y 13/02/2013

(31) Número: 61/722,722 y 61/764,466

(54) Nombre de la invención :

TRATAMIENTO DE CÁNCER CON POMALIDOMIDA EN UN INDIVIDUO CON DAÑO RENAL

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A01N 43/40; A61K 31/445.

(57) Resumen :

En la presente se proporcionan los métodos para el tratamiento, prevención o manejo de uno o más síntomas de una enfermedad (p. ej., cáncer) en un individuo con daño renal, que consiste en administrar al individuo pomalidomida. También se proporcionan en la presente los métodos para el tratamiento, prevención o manejo de uno o más síntomas de una enfermedad (p. ej., cáncer) en un individuo con daño renal, que consisten en administrar al individuo una cantidad terapéutica eficaz de pomalidomida y dexametasona.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 07 de Agosto de 2015. Registrador.

Reg. M4548 – M. 5844859 – Valor C\$ 145.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PULL & BEAR

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras (bolsos de mano); carteras escolares; estuches para artículos de tocador; collares para animales; correas de

perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; anillos para paraguas; anteojeras (arrees); arneses para animales; arrees; guarniciones de arrees; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionaria); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); guías (riendas); maletines; molesquín o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arrees); válvulas de cuero.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organizaciones de exposiciones y ferias con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; promoción de ventas (para terceros); ventas en subasta pública; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; asistencia en la dirección de negocios; búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros); compilación de datos en un ordenador central; transcripción de comunicaciones; correo publicitario; asistencia a la dirección de empresas comerciales o industriales; dirección profesional de negocios artísticos; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); sondeos de opinión; sistematización de datos en un ordenador central; publicación de textos publicitarios; servicios de venta al por mayor y al por menor por cualquier medio.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002651. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4549 – M. 1886458 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de The Goodyear Tire & Rubber Company del domicilio de Estados

Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARMORMAX

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003160. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4550 – M. 1886458 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Hallmark Cards, Incorporated del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HALLMARK VIDA

Para proteger:

Clase: 16

TARJETAS DE FELICITACIÓN; PAPEL DE REGALO, BOLSAS DE REGALOS, CINTAS Y LAZOS, TODOS HECHOS DE PAPEL.

Presentada: veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003210. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4551 – M. 1886458 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) de Oficioso (a) de COPPEL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

NEVOX

Para proteger:

Clase: 09

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de video juegos, computadoras, grabadoras de video, pantallas de video, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres

para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol ; gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos, auriculares, radios, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; porta celulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; gogles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de video y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; porta tabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados a tabletas electrónicas.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: archivadores [artículos de oficina]; publicaciones impresas; banderas de papel; publicaciones periódicas; material de encuadernación; fundas porta documentos [artículos de papelería]; fotografías; artículos de papelería; plantillas [artículos de papelería]; películas de materias plásticas para embalar; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; blocs [artículos de papelería]; posters; libros; material para artistas; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; pinceles; circulares; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); boletines informativos; manuales; sobres [artículos de papelería]; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); gomas de borrar; marca páginas; reglas de dibujo; etiquetas que no sean de tela, posa botellas y posavasos de papel; cuadernos; plumas para escribir y lápices; escuadras de dibujo; formularios; plumas de dibujo; sujeta libros; materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; caracteres de imprenta; revistas [publicaciones periódicas]; papel multicopia; gomas de borrar; impresos gráficos; folletos; revistas; clichés de imprenta; volantes [folletos]; bolsas de papel para la compra; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico o papel para embalar mercancías; cajas de cartón; cartón de embalaje; cajas de cartón para embalaje plegables; cajas de cartón para reparto de mercancías; impresiones; publicaciones; cuadernos; recetarios (libros con recetas para cocinar); posavasos para cerveza; portalápices; posa botellas de posavasos de papel; retratos; tableros de dibujo; tablillas para escribir; toallas de

papel; tubos de cartón.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; colchones y camas; espejitos de maquillaje; espejos de mano [espejos de tocador]; espejos para afeitarse; placas de vidrio para espejos; vidrio plateado [espejos]; ganchos no metálicos para colgar espejos; almohadas de aire que no sean para uso médico; cojines de aire que no sean para uso médico; colchones; colchones de aire que no sean para uso médico; colchonetas para parques de bebes; colchonetas para corrales de bebes; productos de ebanistería; ganchos no metálicos para percheros; móviles [objetos de decoración]; colchoncillos de cuna para evitar golpes; corral, cunas, sillas altas, almohadas, cajas para juguetes, andadores para niños.

Clase: 35

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de anuncios publicitarios; colocación de carteles, distribución de material publicitario, agencias de publicidad, recopilación de estadísticas; investigación comercial; análisis del precio de costo; publicidad exterior; servicios de reagrupamiento (comercialización) de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebes, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, minerales metalíferos, máquinas y maquinas herramientas, motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la

electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas para dormir, materiales de acolchado y relleno, materias textiles fibrosas en bruto, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, toda clase de alimentos para animales, tabaco, artículos para fumadores, cerillas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos eléctricos y electrónicos de entretenimiento, equipo y aparatos de telecomunicaciones, tarjetas de prepago para la adquisición de productos y servicios, línea blanca, colchones, llantas, artículos para la decoración del hogar; artículos decorativos para teléfonos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de almacenes de mayoreo, menudeo, por catálogo y de la red global de computadoras.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; transmisión (servicios de telecomunicaciones) de programas de radio o televisión; servicios de difusión de programas de televisión y radiofónicos; emisión

de programas de radio y televisión; servicios de difusión y transmisión (servicios de telecomunicaciones) de información a través de redes o internet; telecomunicación de información (incluyendo páginas web); agencias de información (noticias), servicios de transmisión (servicios de telecomunicaciones) de noticias y acontecimientos diarios; radiotelefonía celular; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de telefónicas; comunicaciones telefónicas; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; información sobre telecomunicaciones; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; comunicaciones telefónicas; acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para comunicaciones; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; transmisión de video por internet [webcasting]; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación].

Presentada diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003098. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4552 – M. 1886458 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) de Oficioso (a) de COPPEL, S. A. DE C. V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ZUUM

Para proteger:

Clase: 09

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de video juegos, computadoras, grabadoras de video, pantallas de video, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables

para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol ; gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos, auriculares, radios, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; porta celulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; goggles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de video y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; porta tabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados a tabletas electrónicas.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: archivadores [artículos de oficina]; publicaciones impresas; banderas de papel; publicaciones periódicas; material de encuadernación; fundas porta documentos [artículos de papelería]; fotografías; artículos de papelería; plantillas [artículos de papelería]; películas de materias plásticas para embalar; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; blocs [artículos de papelería]; posters; libros; material para artistas; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; pinceles; circulares; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); boletines informativos; manuales; sobres [artículos de papelería]; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); gomas de borrar; marca páginas; reglas de dibujo; etiquetas que no sean de tela, posa botellas y posavasos de papel; cuadernos; plumas para escribir y lápices; escuadras de dibujo; formularios; plumas de dibujo; sujeta libros; materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; caracteres de imprenta; revistas [publicaciones periódicas]; papel multicopia; gomas de borrar; impresos gráficos; folletos; revistas; clichés de imprenta; volantes [folletos]; bolsas de papel para la compra; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico o papel para embalar mercancías; cajas de cartón; cartón de embalaje; cajas de cartón para embalaje plegables; cajas de cartón para reparto de mercancías; impresiones; publicaciones; cuadernos; recetarios (libros con recetas para cocinar); posavasos para cerveza; portalápices; posa botellas de posavasos de papel; retratos; tableros de dibujo; tablillas para escribir; toallas de papel; tubos de cartón.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar,

nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; colchones y camas; espejitos de maquillaje; espejos de mano [espejos de tocador]; espejos para afeitarse; placas de vidrio para espejos; vidrio plateado [espejos]; ganchos no metálicos para colgar espejos; almohadas de aire que no sean para uso médico; cojines de aire que no sean para uso médico; colchones; colchones de aire que no sean para uso médico; colchonetas para parques de bebés; colchonetas para corrales de bebés; productos de ebanistería; ganchos no metálicos para percheros; móviles [objetos de decoración]; colchoncillos de cuna para evitar golpes; corral, cunas, sillas altas, almohadas, cajas para juguetes, andadores para niños.

Clase: 35

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de anuncios publicitarios; colocación de carteles, distribución de material publicitario, agencias de publicidad, recopilación de estadísticas; investigación comercial; análisis del precio de costo; publicidad exterior; servicios de reagrupamiento (comercialización) de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, minerales metalíferos, máquinas y maquinarias, motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitarse, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas

registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas para dormir, materiales de acolchado y relleno, materias textiles fibrosas en bruto, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetas, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, toda clase de alimentos para animales, tabaco, artículos para fumadores, cerillas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos eléctricos y electrónicos de entretenimiento, equipo y aparatos de telecomunicaciones, tarjetas de prepago para la adquisición de productos y servicios, línea blanca, colchones, llantas, artículos para la decoración del hogar; artículos decorativos para teléfonos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de almacenes de mayoreo, menudeo, por catálogo y de la red global de computadoras.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; transmisión (servicios de telecomunicaciones) de programas de radio o televisión; servicios de difusión de programas de televisión y radiofónicos; emisión de programas de radio y televisión; servicios de difusión y transmisión (servicios de telecomunicaciones) de información a través de redes o internet; telecomunicación de información (incluyendo páginas web); agencias de información (noticias),

servicios de transmisión (servicios de telecomunicaciones) de noticias y acontecimientos diarios; radiotelefonía celular; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de telefónicas; comunicaciones telefónicas; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; información sobre telecomunicaciones; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; comunicaciones telefónicas; acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para comunicaciones; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; transmisión de video por internet [webcasting]; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación].

Presentada diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003100. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4419 – M. 1886060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUAVITEL RENDI PACK, clase 3 Internacional, Exp. 2013-001500, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105623 Folio 227, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. M4420 – M. 1886060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRISELESF, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002019, a favor de Grupo Empresarial de Producciones Biofarmacéuticas y Químicas, LABIOFAM, de Cuba, bajo el No. 2014104743 Folio 152, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Junio, del 2014. Registrador.

Reg. M4421 – M. 1886060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Electric ENERGY STRAWS, clase 32 Internacional, Exp. 2013-004271, a favor de Unistraw Holdings Pte., Ltd., de Singapur, bajo el No. 2014105195 Folio 81, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2014. Registrador.

Reg. M4422 – M. 1886060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BEMIS, clase 16 Internacional, Exp. 2013-004622, a favor de Bemis Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110765 Folio 40, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4423 – M. 1886060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BEMIS, clase 17 Internacional, Exp. 2013-004623, a favor de Bemis Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110766 Folio 41, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4424 – M. 1886060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AVON LUXE, clase 3 Internacional, Exp. 2014-001198, a favor de AVON PRODUCTS, INC; de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110185 Folio 8, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4425 – M. 1886060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IMARI ELIXIR, clase 3 Internacional, Exp. 2014-001304, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106951 Folio 250, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2014. Registrador.

Reg. M4426 – M. 1886060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARKETSIDE, clases 29, 30, 31 y 32 Internacional, Exp. 2014-002973, a favor de WAL-MART STORES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110027 Folio 107, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4427 – M. 1886060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APPARENTLY, clase 30 Internacional, Exp. 2014-003052, a favor de Conopco, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109966 Folio 49, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4428 – M. 1886060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PayaFlakes, clase 30 Internacional, Exp. 2014-003202, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015109967 Folio 50, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4429 – M. 1886061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISCOVERY QUEST, clases 38 y 41 Internacional, Exp. 2014-003313, a favor de Discovery Communications, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110362 Folio 171, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4430 – M. 1886061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PECCATO, clase 30 Internacional, Exp. 2014-003350, a favor de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2015109970 Folio 53, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4431 – M. 1886061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RUSITAN, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003443, a favor de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS (LANCASCO, S.A.), de República de Guatemala, bajo el No. 2015109977 Folio 60, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4432 – M. 1886061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Casa DOLBY, clase 9 Internacional, Exp. 2014-003448, a favor de Dolby Laboratories Licensing Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110069 Folio 146, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4433 – M. 1886061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THERMAL COIL, clases 20, 24 y 25 Internacional, Exp. 2014-003823, a favor de COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110405 Folio 212, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4434 – M. 1886061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ABCD, clase 16 Internacional, Exp. 2014-004254, a favor de DISTRIBUIDORA D.J., S.A. DE C.V., de República de Honduras, bajo el No. 2015110839 Folio 108, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4435 – M. 1886061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APSARA, clase 32 Internacional, Exp. 2014-004310, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015110071 Folio 148, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4436 – M. 1886061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DENSIAGE, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2014-004368, a favor de PIERRE FABRE DERMO-COSMETIQUE, de Francia, bajo el No. 2015110337 Folio 147, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4437 – M. 1886061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESBRIET, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004591, a favor de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de Suiza, bajo el No. 2015110318 Folio 132, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4438 – M. 1886061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TAVIUM, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2014-004621, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015110340 Folio 149, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4439 – M. 1886062 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIMAGIS, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2014-004622, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015110341 Folio 150, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4440 – M. 1886062 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AVON SENSUS, clase 3 Internacional, Exp. 2014-004623, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110279 Folio 97, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4441 – M. 1886062 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CIDACTO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2014-004625, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015110342 Folio 151, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4442 – M. 1886062 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVAGIO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2014-004626, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015110343 Folio 152, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4443 – M. 1886062 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMBIVI, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2014-004627, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015110406 Folio 213, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4444 – M. 1886062 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIVENDO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2014-004628, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015110344 Folio 153, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4445 – M. 1886062 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IDACTI, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2014-004629, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015110345 Folio 154, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4446 – M. 1886062 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KEYBRI, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2014-004630, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015110346 Folio 155, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4447 – M. 1886062 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIG & ILLUSION, clase 3 Internacional, Exp. 2014-004637, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110118 Folio 193, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4448 – M. 1886062 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CANVISTA, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2014-004678, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015110490 Folio 41, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4449 – M. 1886059 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPLASHEATE SONRIE ANTE LO INESPERADO, clase 30 Internacional, Exp. 2009-001298, a favor de Intercontinental Great Brands LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110758 Folio 33, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4450 – M. 1886059 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VICTORIA'S SECRET ANGEL, clase 3 Internacional, Exp. 2011-001704, a favor de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2015110018 Folio 98, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4451 – M. 1886059 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRIDENT MEGA MYSTERY, clase 30 Internacional, Exp. 2012-001301, a favor de Intercontinental Great Brands LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110329 Folio 139, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4452 – M. 1886059 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLORETS COOL, clase 30 Internacional, Exp. 2012-001538, a favor de Intercontinental Great Brands LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110330 Folio 140, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4453 – M. 1886059 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DRAKA, clase 7 Internacional, Exp. 2013-000173, a favor de DRAKA KABEL B.V., de Holanda, bajo el No. 2015110403 Folio 210, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4454 – M. 1886059 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Hankook Smart City, clase 12 Internacional, Exp. 2013-000644, a favor de Hankook Tire Worldwide Co., Ltd., de Corea, bajo el No. 2015110021 Folio 101, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4455 – M. 1886059 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Hankook Smart Control, clase 12 Internacional, Exp. 2013-000645, a favor de Hankook Tire Worldwide Co., Ltd., de Corea, bajo el No. 2015110022 Folio 102, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4456 – M. 1886059 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Hankook Smart Flex, clase 12 Internacional, Exp. 2013-000646, a favor de Hankook Tire Worldwide Co., Ltd., de Corea, bajo el No. 2015110023 Folio 103, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4457 – M. 1886059 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Hankook Smart Touring, clase 12 Internacional, Exp. 2013-000647, a favor de Hankook Tire Worldwide Co., Ltd., de Corea, bajo el No. 2015110024 Folio 104, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4458 – M. 1886059 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Hankook Smart Work, clase 12 Internacional, Exp. 2013-000648, a favor de Hankook Tire Worldwide Co., Ltd., de Corea, bajo el No. 2015110310 Folio 128, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 4365 – M. 74403 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de EXTRACEITE, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANO

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: siete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002497. Managua, nueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4366 – M. 74403 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de EXTRACEITE, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACEITE SANO

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: siete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002498. Managua, nueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 6537 – M. 74910 – Valor C\$ 95.00

LOTERIA NACIONAL**MODIFICACION No. 13 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, AÑO 2015**

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Artículo 56 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 13 al Programa Anual de Contrataciones del año 2015.

Item	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado	Periodo Estimado	Modalidad	Fuente de Recursos
1	Adquisición de impresora matricial, Sucursal Managua, e impresora Multifuncional Sucursal Bluefields	1	C\$ 12,000.00	Septiembre	Compra menor	Fondos Propios
2	Adquisición de impresora matricial	1	C\$ 12,000.00	Octubre	Compra menor	Fondos Propios
3	Adquisición de impresora multifuncional	1	C\$ 12,000.00	Noviembre	Compra menor	Fondos Propios
4	Suministro e instalación de malla en costado este de la Cancha Jardines de Veracruz y canal de desagüe.	1	C\$ 220,000.00	Septiembre	Compra menor	Fondos Propios
5	Puerta de vidrio, doble hoja, pasillo de Gerencia General	1	C\$ 24,000.00	Septiembre	Compra menor	Fondos Propios
6	Trabajos eléctricos a realizarse en parque Jardines de Veracruz	1	C\$ 42,000.00	Septiembre	Compra menor	Fondos Propios
7	Compra de 2 archivos metálicos, Recursos Humanos	2	C\$ 10,000.00	Septiembre	Compra menor	Fondos Propios
8	Compra de 2 archivos metálicos	2	C\$ 10,000.00	Octubre	Compra menor	Fondos Propios
9	Oasis, Sucursal Managua	1	C\$ 16,000.00	Septiembre	Compra menor	Fondos Propios
10	Mantenimiento de edificios, Casa Matriz	1	C\$ 50,000.00	Septiembre	Compra menor	Fondos Propios
11	Adquisición de cafetera, para Sucursales	2	C\$ 22,000.00	Septiembre	Compra menor	Fondos Propios
12	Cambio de Sistema de tubería Hidrosanitario, Casa Matriz.	1	C\$1,200,000.00	Septiembre	Licitación Selectiva	Fondos Propios
13	Remodelación del Centro de Datos	1	C\$ 900,000.00	Septiembre	Licitación Selectiva	Fondos Propios
14	Diseño Muro costado Norte, Casa Matriz	1	C\$ 56,000.00	Septiembre	Simplificada	Fondos Propios
15	Cambio de cielo raso, Edificio Principal	1	C\$ 150,000.00	Noviembre	Compra menor	Fondos Propios
16	Adquisición de cámaras de seguridad para Managua.	1	C\$ 250,000.00	Octubre	Compra menor	Fondos Propios
17	Adquisición de un vehículo del tipo Station Wagon	1	C\$ 960,000.00	Septiembre	Licitación Selectiva	Fondos Propios

Managua, 03 de Septiembre del 2015.

(f) Lic. Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez. Gerente General

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 6544 – M 75387 – Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-63-234-15**, cuyo objeto es: del **“Reforzamiento de Seguridad en Centro Alterno Matagalpa”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no

reembolsable durante el periodo del 10 de septiembre del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 6450 – M. 73469 – Valor C\$ 570.00

Certificación de Balance General y Estado de Resultado Resinas, S.A

Señores
Gerencia General
Resinas, S.A
Sus Manos

En mi condición de Contador Público Autorizado, debidamente autorizado por las leyes de la República de Nicaragua, con el objetivo de emitir una Certificación respecto al Balance General y Estado de Resultado cortados al 31 de marzo del 2015 de la empresa Resinas, S.A, identificado con el Registro Único del Contribuyente (RUC) N° J0310000154899, el cual tuve a la vista, al respecto expreso lo siguiente:

Los procedimientos utilizados, fueron aplicados con el exclusivo propósito de verificar y comprobar que los saldos al 31 de marzo del 2015 de las cuentas contables tanto del Balance General como del Estado de Resultado de la empresa Resinas, S.A, están conforme a las cifras reflejadas en los respectivos libros contables, Libro Mayor y Libro Diario, debidamente inscritos en el Registro Público Mercantil.

La elaboración adecuada, presentación y revelación de los Estados Financieros que certifico al 31 de marzo del 2015, son de exclusiva responsabilidad de los accionistas y/o propietarios de la empresa Resinas, S.A.

Como resultado de los procedimientos aplicados, Certifico que las cifras contenidas en el Balance General al 31 de marzo del 2015 reflejan un total de activos hasta por C\$3,663,393.28 Pasivos hasta por C\$4,413,501.83 y Patrimonio hasta por C\$750,108.55 Ingresos hasta por C\$0.00, Gastos de Operación hasta por C\$20,578.60, para una Ganancia y/o Pérdida Neta hasta por C\$(20,578.60), se encuentran conforme a los registros reflejados al 31 de marzo de 2015, libros contables Libro Mayor y Libro Diario, los cuales tuve a la vista y éstos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público Mercantil y la Dirección General de Ingresos.

Sin más a que hacer referencia, extendiendo la presente, en la ciudad de Managua a los veinte siete días del mes abril del año 2015. (f) Oswaldo de Jesús Mendoza Corea Contador Público Autorizado Licencia N° 1124.

RESINAS, S.A. NICARAGUA GRUPO INDUSTRIAL EEC

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO 2015

CORDOBAS

ACTIVO

FONDOS DISPONIBLES		101,483.61
DEPOSITOS BANCARIOS 2	101,483.61	
DEUDAS A FAVOR DE LA EMPRESA		2,026,710.86
CLIENTES ESPECIALES	1,309,224.64	
IMPUESTOS POR APLICAR	717,486.22	
INVENTARIOS Y PEDIDOS EN TRANSITO		40,433.87
PRODUCTO TERMINADO	23,625.18	
MATERIALES PARA CONSUMO	16,808.69	
INVERSIONES		1,221,500.00
EN OTRAS EMPRESAS	1,221,500.00	
ACTIVOS FIJOS Y PEDIDOS EN TRANSITO		273,264.94
TERRENOS Y OTROS ACTIVOS NO DEPRECIABLES	139,816.68	
EDIFICIOS	133,448.26	
TOTAL ACTIVO		3,663,393.28

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO		4,413,501.83
PROVEEDORES LOCALES	2,236.74	
ACREEDORES VARIOS	4,411,265.09	
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		-729,529.95
CAPITAL PAGADO	6,490,800.00	
RESERVAS DE CAPITAL	10,313.02	
RESERVA LEGAL	10,313.02	
SUPERAVIT	-7,230,642.97	
SUPERAVIT GANADO	895,336.88	
DEFICIT	-8,125,979.85	
PERDIDA O GANANCIA	-20,578.60
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		3,663,393.28

Elaborado: María Sanchez; Revisado: Patricia Palacios; Autorizado: Patricia Palacios.

RESINAS, S.A. NICARAGUA GRUPO INDUSTRIAL EEC

ESTADO DE RESULTADO DEL 1 ENERO AL 31 DE MARZO 2015

CORDOBAS

VENTAS

(-) Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas	-
VENTAS NETAS	-
PRODUCTOS DE OPERACIÓN	-
COSTO DE VENTAS	
(+) Costo de Ventas	-
(+) Inventario Inicial Producto Terminado	-
(+) Costo de Produccion o Servicios	-
(-) Inventario Final Producto Terminado	-
GANANCIA O PERDIDA (-) BRUTA EN VENTAS	-
GASTO DE OPERACIÓN	22,631.60
(-) Gastos de Distribucion y Ventas	20,827.22
(-) Gasto de Administracion	804.38
GANANCIA O PERDIDA (-) EN OPERACIÓN	(21,631.60)
(+) Otros Ingresos	1,053.55
(-) Otros Gastos	0.55
GANANCIA O PERDIDA (-) CONTABLE	(20,578.60)
(-) Impuesto Sobre La Renta	-
GANANCIA O PERDIDA (-) NETA	(20,578.60)

Elaborado: María Sanchez; Revisado: Patricia Palacios; Autorizado: Patricia Palacios.

**Certificación de
Balance General y Estado de Resultado
Empaques y Productos de Plásticos, S.A**

**Señores
Gerencia General
Empaques y Productos de Plásticos, S.A
Sus Manos**

En mi condición de Contador Público Autorizado, debidamente autorizado por las leyes de la república de Nicaragua, con el objetivo de emitir una Certificación respecto al Balance General y Estado de Resultado cortados al 31 de marzo del 2015 de la empresa **Empaques y Productos de Plásticos, S.A**, identificado con el Registro Único del Contribuyente (RUC) N° J031000005443, el cual tuve a la vista, al respecto expreso lo siguiente:

Los procedimientos utilizados, fueron aplicados con el exclusivo propósito de verificar y comprobar que los saldos al 31 de marzo del 2015 de las cuentas contables tanto del Balance General como del Estado de Resultado de la empresa **Empaques y Productos de Plásticos, S.A**, están conforme a las cifras reflejadas en los respectivos libros contables, Libro Mayor y Libro Diario, debidamente inscritos en el Registro Público Mercantil.

La elaboración adecuada, presentación y revelación de los Estados Financieros que certifico al 31 de marzo del 2015, son de exclusiva responsabilidad de los accionistas y/o propietarios de la empresa **Empaques y Productos de Plásticos, S.A**.

Como resultado de los procedimientos aplicados, **Certifico** que las

cifras contenidas en el Balance General al 31 de marzo del 2015 reflejan un total de activos hasta por **C\$125,638,329.50** Pasivos hasta por **C\$60,279,582.51** y Patrimonio hasta por **C\$65,358,746.99** Ingresos hasta por **C\$34,501,532.87**, Costos y Gastos hasta por **C\$32,501,254.76**, para una Utilidad Neta hasta por **C\$2,000,278.11**, se encuentran conforme a los registros reflejados al 31 de marzo del 2015, los libros contables Libro Mayor y Libro Diario, los cuales tuve a la vista y estos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público Mercantil y la Dirección General de Ingresos.

Sin más a que hacer referencia, extendiendo la presente, en la ciudad de Managua a los veinte siete días del mes abril del año 2015. (f) Oswaldo de Jesús Mendoza Corea, Contador Público Autorizado Licencia N° 1124.

**EMPAQUES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO, S.A.
NICARAGUA
GRUPO INDUSTRIAL EEC**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO 2015
EN CORDOBAS**

ACTIVO		
FONDOS DISPONIBLES		23,412,977.39
CAJA GENERAL Y FONDOS FIJOS II	50,000.00	
DEPOSITOS BANCARIOS 2	23,362,977.39	
DEUDAS A FAVOR DE LA EMPRESA		22,803,665.81
CLIENTES ESPECIALES	64,971.38	
CLIENTES COMERCIO	12,204,480.36	
ANTICIPOS A PERSONAL DE LA EMPRESA	4,050.00	
DEPOSITOS	160,709.29	
DEUDORES VARIOS	4,411,324.68	
IMPUESTOS POR APLICAR	5,958,130.10	
INVENTARIOS Y PEDIDOS EN TRANSITO		31,614,357.90
POR PROCESO CONTINUO	2,918,537.46	
POR COMPRAS	8,540,327.61	
MATERIA PRIMA	11,609,241.61	
MATERIALES DE PRODUCCION	1,525,483.34	
MATERIALES PARA ENVASE	549,320.71	
COMBUSTIBLES	58,148.86	
REPUESTOS	4,094,173.76	
PAPELERIA Y UTILES	62,133.06	
VARIOS	95,449.06	
EXTERIOR	2,161,542.43	
GASTOS ANTICIPADOS A CORTO PLAZO		264,524.04
SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	36,810.00	
PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	71,288.62	
OTROS GASTOS ANTICIPADOS	156,425.42	
ACTIVOS FIJOS Y PEDIDOS EN TRANSITO		45,505,329.92
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	7,130,542.62	
MOBILIARIA Y EQUIPO	64,381.06	
EQUIPO DE COMPUTACION	71,635.39	
PROYECTO SOPLADO PE	36,319,236.17	
EXTERIOR	1,919,534.68	

GASTOS ANTICIPADOS A LARGO PLAZO	2,037,474.44
OTROS GASTOS ANTICIPADOS	2,037,474.44
TOTAL ACTIVO	125,638,329.50
PASIVO Y CAPITAL	
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	60,279,582.51
IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	134,477.94
PERSONAL DE LA EMPRESA	153,511.04
RETENCIONES Y DESCUENTOS	78,819.53
PROVEEDORES LOCALES	210,698.74
PROVEEDORES EXTERIOR A.F.	2,540,276.26
ACREEDURIAS DE EMPRESAS ESPECIALES	10,945,377.72
ACREEDORES VARIOS	46,216,421.28
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	63,358,468.88
CAPITAL PAGADO	28,409,000.00
RESERVAS DE CAPITAL	1,930,569.10
RESERVA LEGAL	1,930,569.10
SUPERAVIT	33,018,899.78
SUPERAVIT GANADO	34,258,682.74
DEFICIT	(1,239,782.96)
PERDIDA O GANANCIA	2,000,278.11
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	125,638,329.50

Elaborado: María Sanchez; Revisado: Patricia Palacios; Autorizado: Patricia Palacios.

EMPAQUES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO, S.A.

NICARAGUA

GRUPO INDUSTRIAL EEC

ESTADO DE RESULTADO EPP DEL 1 ENERO AL 31 DE MARZO 2015

EN CORDOBAS

VENTAS	34,625,035.03
(-) Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas	123,502.16
VENTAS NETAS	34,501,532.87
COSTO DE VENTAS	28,277,521.81
(+) Costo de Ventas	16,426,428.20
(+) Inventario Inicial Producto Terminado	2,290,941.98
(+) Costo de Produccion o Servicios	12,478,689.09
(-) Inventario Final Producto Terminado	2,918,537.46
GANANCIA O PERDIDA (-) BRUTA EN VENTAS	6,224,011.06
GASTA DE OPERACIÓN	3,899,599.17
(-) Gastos de Distribucion y Ventas	2,533,878.38
(-) Gasto de Administracion	1,365,720.79
GANANCIA O PERDIDA (-) EN OPERACIÓN	2,324,411.89
(+) Otros Ingresos	90,082.67
(-) Otros Gastos	414,216.45
GANANCIA O PERDIDA (-) CONTABLE	2,000,278.11
(-) Impuesto Sobre La Renta	-
GANANCIA O PERDIDA (-) NETA	2,000,278.11

Elaborado: María Sanchez; Revisado: Patricia Palacios; Autorizado: Patricia Palacios.

Reg. 6540 – M. 75023 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

**EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de
INMOBILIARIA HERMANOS REYES GOMEZ SOCIEDAD
ANÓNIMA y COMERCIAL MANAGUA SOCIEDAD
ANONIMA**

Por este medio en mi calidad de Secretario de **INMOBILIARIA HERMANOS REYES GOMEZ SOCIEDAD ANÓNIMA** y **COMERCIAL MANAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, se cita a los accionistas, a asistir a la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas a efectuarse el día miércoles treinta de Septiembre del año dos mil quince, la primera a las dos de la tarde y la segunda a las tres de la tarde del mismo día, en la Oficina Legal Rappaccioli Solís y Asociados que cita: Del portón principal de Canal dos, 2 cuadras al lago, 2 cuadras abajo, 1 c al lago, 10 varas arriba, casa número 2, mano derecha.

Siendo los puntos de Agenda de **Comercial Managua Sociedad Anónima** a tratar los siguientes:

- Presentación de Estados Financieros de Comercial Managua Sociedad Anónima.
- Elección de la Nueva Junta Directiva
- Puntos Varios
- Autorización de uno de los Socios para comparecer ante Notario.

Puntos de Agenda de **Inmobiliaria Hermanos Reyes Gómez Sociedad Anónima** a tratar los siguientes:

- Elección de la Nueva Junta Directiva
- Puntos Varios
- Autorización de uno de los Socios para comparecer ante Notario.

Managua, veintiuno de Agosto del año dos mil quince.

(F) CARLOS ROBERTO REYES KALTHOFF. SECRETARIO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS.

REG. 6379 - M. 65277 - VALOR C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN: Yo: **OCTAVIO JOSE ARANA PASOS**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad debidamente autorizado para cartular por la excelentísima corte suprema de justicia por el quinquenio que vence el día Veintiuno de Mayo del año dos mil veinte.- **CERTIFICO** y doy fe: Que en el Libro de Actas de la Sociedad **A.M. ARTE, SOCIEDAD ANONIMA**, constituida mediante escritura pública número doscientos cinco (205), de constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos. Autorizada en la Ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del trece de Diciembre del año dos mil once, ante los oficios Notariales de **ELENA JOHANA SANCHEZ GONZALEZ**, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Asiento: numero 496009; Pagina 300/301; Tomo: 431; del Diario e Inscrita hoy con Numero 42227-B5; Pagina: 329/343; Tomo: 1155-B5; Libro segundo de Sociedades e inscrita hoy mismo con Numero 38234; Pagina: 225; Tomo: 189 libro de personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Registro Público del Departamento de Managua.- Se encuentra el acta numero: **TRES** la cual corre de la página dieciséis a la diecisiete que Integra y Literalmente dice: **ACTA NUMERO TRES (3) REUNION DE JUNTA GENERAL**

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día doce de Agosto del año dos mil quince. Estando presente los socios accionistas **ANA MARIA OBREGON CASTRILLO**, dueño de Doscientos cuarenta y siete (247) acciones, **EDWARD JOE STEPHENSON** dueño de TRES (03) acciones. Estando así presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado por lo tanto existe quorum de ley. El Presidente de la sociedad: **A.M. ARTE, SOCIEDAD ANONIMA**, comprobando el quorum de ley da inicio a la reunión para discutir los CUATRO PUNTOS DE AGENDA: **1- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD 2- APORTES DE SOCIOS 3- ESTADO FINANCIEROS, 4- DELEGAR AL ARMANDO JOSE PRAVIA RODRIGUEZ, DE LA SOCIEDAD PARA QUE CONCURRA ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DEL NOTARIO DE SUS PREFERENCIA PARA REALIZAR LA ESCRITURA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD.** Habiéndose discutido ampliamente los puntos de agenda se procede a su desarrollo siendo aprobados por unanimidad de la siguiente manera: **PUNTO UNO:** se aprueba (disolución y liquidación de la sociedad Anónima A.M ARTE, Sociedad Anónima” que debido a que la sociedad no tuvo ganancias ni el auge esperado, ni el cumplimiento de propósitos establecidos en su constitución, ni se obtuvieron las ganancias esperadas, quedando únicamente el capital social inicial que es de **CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00)** y que por lo tanto ya no tiene sentido que se encuentre inscrita se aprueba Disolver y liquidar la sociedad de conformidad al artículo artículo doscientos sesenta y dos (262) inciso uno (1) y artículo doscientos sesenta y nueve (269) inciso seis (6) ambos del Código de Comercio Vigente de la Republica de Nicaragua Y que consecuentemente solicita a la señora Registradora Auxiliar del departamento mercantil de Managua inscriba la presente Escritura Publica en los libros correspondientes conforme esto de conformidad al artículo tres mil novecientos cuarenta y cuatro (3944) del Código Civil de Nicaragua Tomo Dos (II) y artículo Cinco del Reglamento del Registro Público y artículo trece (13) Inciso A del código de comercio de la Republica de Nicaragua.. **PUNTO DOS: APORTES DE SOCIOS:** los aportes de cada uno de los socios son los siguientes: socio **ANA MARIA OBREGON CASTRILLO**, dueño de Doscientos cuarenta y siete (247) acciones equivalentes a Cuarenta y nueve mil cuatrocientos córdobas (C\$ 49,400.00), **EDWARD JOE STEPHENSON**, dueño de Tres (03) acciones equivalentes a seiscientos córdobas (C\$ 6,00.00). **PUNTO TRES: ESTADOS FINANCIEROS:** habiéndose contratados los servicios de un contador público autorizado los estados financieros quedaron de la siguiente manera: **A.M ARTE, S.A. Balance General Al Cierre DEL 31 DE JULIO 2015,** (Expresado en Córdobas), **ACTIVOS PASIVO FIJO,** Impuestos pagados por anticipado, C\$ 31,573.10. **TOTAL ACTIVO,** C\$ 31,573.10, Cuentas por pagar a socios C\$ 205,141.49; **CAPITAL SOCIAL,** C\$ 50.000; **PERDIDA ACOMULADA:** C\$ 223,568.39; **TOTAL CAPITAL:** C\$ 173,568.39; **TOTAL PASIVO Y CAPITAL:** C\$ 31,573.10.- Autorizado por: Licenciada **TANIA PRAVIA HURTADO.-** Contador Público Autorizado (CPA), NUMERO 2099, quien certifico que las cifras presentadas en el balance general al 31 de Julio 2015, es una copia fiel del libro mayor, que para el efecto lleva la Sociedad A.M. ARTE, inscritos con **CEDULA RUC N° J031000060002.** El procedimiento utilizado consistió en verificar que cada una de las líneas de cuentas que integran los estados financieros en mención fueron extraídos de los folios de los libros legales que en la entidad llevá para el registro de sus transacciones. El procedimiento descrito en el párrafo anterior, es sustancialmente menor en alcance que en una auditoria de estados financieros. Consecuentemente la presente

certificación no constituye una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros arriba mencionados.- **PUNTO CUATRO:** Por unanimidad se delega y se nombra como Liquidador al Señor: **ARMANDO JOSE PRAVIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, licenciado en contabilidad Pública y Dirección identificada con cedula de identidad nicaragüense numero: cero cero uno guion uno ocho uno dos seis tres guion cero cero uno dos F (001-181263-0012F), para que en nombre de la sociedad concurra ante los oficios notariales del notario de su preferencia a firmar la escritura de disolución y liquidación de sociedad y realice todos los trámites necesarios y a la misma vez solicita a la señora Registradora Auxiliar del departamento mercantil del departamento de Managua. Inscriba la escritura de disolución y Liquidación de la sociedad en mención. Habiéndose aprobado todos los puntos de agenda se levanta y cierra la cesión. En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día doce de Agosto del año dos mil quince.- (F) AnObregón Castrillo, (F) Ilegible.- **EDWARD JOE STEPHENSON.-** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, libro la presente certificación, en la ciudad de Managua.- A las diez de la mañana del día trece de Agosto del año dos mil quince -. (F) **OCTAVIO JOSE ARANA PASOS NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 6524 – M. 74796 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 002286-ORM4-2015-CV

El licenciado **LUIS LORENZO ORTIZ HERNANDEZ**, en calidad de apoderado general judicial de **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, conocida como **DISTELSA**, solicita se le nombre Guardador Ad- Litem a la señora **CLAUDIA ARGENTINA ROCHA HURTADO**, de domicilio desconocido, para que la presente dentro del Juicio en la Vía Ejecutiva Prendaria con Acción de Pago. Librese los edictos de ley para su publicación en estilo y forma legal.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta cuatro minutos de la mañana del día dos de julio de dos mil quince.

(F) **JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ.** Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria. **INSOPEPI.**

3-1

Reg. 6525 – M. 74810 – Valor C\$ 285.00

Asunto No: 013738-ORM4-2014-CV

EDICTO

Se cita al señor **RODOLFO ANTONIO MAYORGA ROBLETO**, para que se apersona en el presente juicio que con Acción de Prescripción Extraordinaria Positiva Adquisitiva de Dominio ha promovido el Licenciado **EDUARDO JOSE LOPEZ AREAS**, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora **MARIA DEL SOCORRO AVILES**, bajo apercibimiento de que si no lo

hace, se le nombrara Guardador Ad-Litem para que lo represente en las presentes diligencias.- Dado en MANAGUA, a las once y veintiséis minutos de la mañana del veintiuno de abril de dos mil quince.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) LOMAROTO, Sria. O.T.D.C.

3-1

Reg. 6539 – M 75129. – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 008994-ORM4-2015-CV

Los señores Ignacia Guadalupe, Francisco Martín, Karla Esperanza y Carlos José todos de apellidos Argüello Dávila, solicitan ser declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará la señora Juliana Mora (q.e.p.d) conocida socialmente como Juliana Artola Mora y Juliana Artola de Vaca, en especial del bien inmueble inscrito bajo número 26049, tomo 338, folio 7/8, asiento 1º y 2º columna de inscripciones, sección de derechos reales del libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua.- Interesados, oponerse en el término de ocho días después de publicado el presente edicto. Managua, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del veintiséis de agosto de dos mil quince.

(F) RAMON DAVID REAL PEREZ, Juez Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria. DAMALOGU

3-1

Reg. 6541 – M. 74974 – Valor C\$ 870.00

Asunto No 016959-ORM1-2009-CV

EDICTO

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA DENTRO DE LA SOLICITUD DE *JUICIO ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE PROTOCOLO* INTERPUESTA POR LA ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO LIGIA MARGARITA GUEVARA CONTRA NINGUNO, EL QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: **Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.** Veintiuno de agosto de dos mil catorce. Las diez y dos minutos de la mañana. Analizada las presentes diligencias esta autoridad previo dictar la sentencia que en derecho corresponde observe que en la providencia dictada a las nueve y cuarenta y siete minutos de la mañana del veintitrés de Julio del año dos mil nueve en el que se ordenó la publicación de dicha auto por medio de edictos donde se cita a los otorgantes e interesados de la reposición de protocolo interpuesta por la bogada y Notario Público Ligia Margarita Guevara, sin embargo por un lapsus calimitis omitieron los nombres de los otorgante. En consecuencia para mejor proveer y siendo no imputable dicha omisión a la parte se ordena citar nuevamente a los otorgantes o interesados en la

presente solicitud, a fin de que dentro de los siguientes quince días presenten los testimonios que existan en su poder o de los traslados que de ellos se haya hecho en juicio, siendo que en las presentes diligencias aún falta por reponer algunas escrituras, de conformidad con el artículo 58 de la Ley del Notariado, cítese a los otorgantes e interesados señores: Flavio Elías Cuellar Rocha, Gil Enmanuel Rocha, Ronald Antonio Cárcamo Cardoza, Julia Guadalupe Vilchez, Henry Aguilar Vilchez, Joaquín Arcia Rivas, Gustavo Arcia, Celia Rosa Zelaya González, Juan Bautista Talavera Gutiérrez, Karla Jannette Amador Hernández, Inés Dal Zarsi, Marvin Mercado Centeno, Laurey Elizabeth Moran, Martin Oscar Leiva Elizabeth, Dora Leiva Elizabeth, Josefa del Carmen Ortega Sandoval, Lester Otoniel Mejia Solis, Julio López, Erick José Díaz Solis, Larry Balladares Matute, María Carolina Barahona Cuadra, Rosa Isabel Bustos Castellón, Augusto Cesar Mayorga Palma, Aurora Elena Meza Bermúdez, Celia Rosa Zelaya González, Virgenza Carolina Velásquez, Denis Antonio Guerrero Miranda, Santos Roberto Matute Orozco, Ulises San Martín Mesen Chavarria, María del Socorro Moody Velásquez, Carlos Ramón Gutiérrez, María del Carmen Sevilla, Samuel Ignacio Meza Castro o Samuel Castro, Nelson Javier Mayorga Bermudez, Gabriel Enrique Ortega, Nidia Barberena Balladares, Rosario de los Santos Oporta Blanco, Ileana María Membreño Corleto, Flavia María Ramírez González, Ana América Gómez Reyes, Víctor Rosales Duarte, Enrique Sandino Lacayo, Carlos Ramón Gutiérrez, Concepción del Socorro Gaitán Godoy, Mario Zelaya Martínez, Noel Zelaya Castro, Irma Peck Flores, Yobany Alberto Hurtado Peck, Ángela Martínez Guzmán, Patricio de Jesús Urbina Gutiérrez, Felipe López Cano, Pablo Arturo Hernández Conde, José Isabel García Cano, Teodoro Hernández, Nidia Barberena Balladares, Rosario de los Santos Oporta Blanco, Laurey Elizabeth Moran, Silvio Rodríguez, Aurelio Urbina Valle, Enrique Aguinaga Castillo, Teófilo Urbina Valle, Julio López, Ana María García de López, Freddy Daniel Lovo Robleto, Carolina del Socorro Gutiérrez Campos, María Magdalena Arana, Rene Manuel Soza Cerda, José Ángel Ruiz Corea, Francisco Fidencio Conde Hernández, Haysis Mariano Manzanares García, Vladimir Sebastián Manzanares García, Emilio José Rivera González, Sisinia Elizabeth Beteta Beteta, Ruth del Carmen Beteta a fin que presentes sus testimonios correspondiente al protocolos número cinco (05) del año dos mil tres (2003) y dos mil cuatro (2004). Publíquese este decreto por medio de edictos que serán publicados en un Diario Oficial, a fin de citar a todos los interesados anteriormente señalados. Notifíquese. (F) NELSON LARIOS FONSECA; (F) ROSA ESTRADA, SRIA. - ES CONFORME CON SU ORIGINAL, DADO EN EL JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DOCE Y TREINTA Y SIETE MINUTOS DE LA TARDE DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. (F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA. Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP7552 – M.72323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 398 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARLING VANESA RUIZ OLIVAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-250584-0007H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 16 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7553 – M.72327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 398 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OLIMPIA OLIVAS MOLINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-110179-0004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 16 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7554 – M.72319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 365 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SKARLETT MARYELI OROZCO URIARTE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-110693-0000C, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7555 – M.72317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA GABRIELA PORTOBANCO RUGAMA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-270490-0008Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7556 – M.72377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 388 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDELMA ZUNILDA ESPINOZA ORDÓÑEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-060592-0007X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7557 – M.72373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 387, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YELBA DEL CARMEN OBANDO MEZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-180192-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7558 – M.72371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 382, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JESSY ESVET CALERO CISNEROS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 443-220992-0003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7559 – M72369. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 388, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

RUTHBELIA DEL SOCORRO ESCORCIA GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-250490-0008U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7560 – M65421. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 408, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JANETH DEL CARMEN PÉREZ MACONE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-140782-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7561 – M.72407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 365, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CAROL MELISA VALLEJOS GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-161189-0007A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7562 – M. 72308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 283, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA FRANCISCA POVEDA VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media** mención **Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7563 – M. 72314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 327, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WENDY MARBELY MEDINA MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia M. Crarion M.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 7564– M. 72312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 175, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADRIANA DEL CARMEN SOTO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7565 – M. 72310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 248, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONALDO CESAR HERNÁNDEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media** mención **Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7566 – M. 65443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 114, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MADELEY DEL CARMEN BACA PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7567 – M. 65551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 154, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLEXI GARCIA TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7568 – M. 65475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 289, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESTEBAN LEONEL VALLE GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de Agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 7569– M. 65477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 177, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANDRA MARÍA VARGAS RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7570 – M. 72358 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 468, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ REYES ALVARADO, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 287, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ REYES ALVARADO, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP7571 – M. 65434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2819, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JORGE LUIS MALDONADO MARTÍNEZ, Natural de: Chinandega,

Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0419, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

JORGE LUIS MALDONADO MARTÍNEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP7572 – M. 65436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2805, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Agronómica con mención en Agroindustria, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

DARLING JOSÉ VALLE MENDOZA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniería Agrónoma con Mención en Agroindustria**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0429, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

DARLING JOSÉ VALLE MENDOZA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP7573 – M.65454 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2815, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

LUISA MARÍA RÍOS SUAREZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniería Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0425, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

LUISA MARÍA RÍOS SUAREZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP7574 – M. 65427 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2814, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

SARA ESMERALDA MARTÍNEZ LAÍNEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 042, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

SARA ESMERALDA MARTÍNEZ LAÍNEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP7575 – M. 72345 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 403, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EDUARDO RAMÓN CRUZ FLORES, Natural de: Posoltega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 217, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EDUARDO RAMÓN CRUZ FLORES, Natural de: Posoltega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de enero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP7576 – M. 72351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 925, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YADER MAURICIO ROCHA SANCHEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7577 – M. 65398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 270, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SILVA ELENA PEREZ VALLEJOS. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7578 – M. 72393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 105, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CORINA DEL SOCORRO URBINA DONAIRE. Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis

días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7579 – M. 72341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 110, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEYLLING FRANCISCA URBINA ANGULO. Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7580 – M. 65449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 053, Página 152, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Títulos que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARGARITA DE LOS ANGELES FLETES ARAUZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Títulos de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7581 – M. 65451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 051, Página 152, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad

de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VICTOR ORLANDO FLETES ARAUZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Títulos de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7582 – M. 65459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de U.C.A.N., Certifica que la página 021, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

ROSA ELENA CANALES RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP7583 – M. 72336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 077, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

CALERO RIZO CESAR ANTONIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP7584 – M. 65485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 990, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HECTOR ADRIAN SUAREZ LINDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por Tanto: le extiende el Diplomado de Postgrado en Comercio Exterior, Logística Internacional y Aduana. Impartido en el periodo comprendido del 19 de octubre del 2014 al 10 de mayo del 2015 con una duración de 168 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. TP7585 – M. 65329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 88, Partida 4125, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARCOS DANIEL MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por lo que le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. TP7586– M. 65412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3495, Folio 1051, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

SAYDA PATRICIA MORA DÍAZ, Natural de Granada, Departamento

de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7587– M. 65410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3490, Folio 1049, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LUZ MARINA MADRIZ GÓMEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7588– M. 65407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3496, Folio 1051, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ULDA SARAÍ ZÚNIGA ALGUERA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7589– M. 65400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2332, Folio 680, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES PORRAS ACEVEDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, tres de abril del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7590 – M. 72338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 314, Página No. L-174, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LESTER DAVID QUINTERO SOREANO, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP7591 – M. 72303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 253, Página No. 127, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KEYNOR JOSÉ ARANDA MARTÍNEZ, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP7592 – M. 72305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 250, Página No. 126, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ROLANDO FRANCISCO ROMERO MONTES, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP7593 – M. 65515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 651, Página No. 327, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GLERIS AMANDA RUIZ LOREDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad,

Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP7594 – M. 65441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 247, Página No. 124, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JADER ANTONIO HERNÁNDFEZ HERNÁNDEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP7595 – M.72367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1475, Página 339, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JENNIFER DEL ROSARIO PORRAS LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP7596 – M65497– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 191, Página 96, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA MARTÍNEZ MARIN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro. Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Maldonado. Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta. Decano de la Facultad: Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme, Managua, diecisiete de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP7597 – M. 72332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5573, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JAHAIRA VANESSA SILVA ZELAYA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7598 – M. 72375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 061, Línea 1476, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

JOSÉ MANUEL MENA MARIN. Ha Cumplido con todos los

Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días Del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP7599 – M. 65464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 096, tomo XIV, partida 12889, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WHILFHORD DANILO VALLEJOS HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7600 – M. 65535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 105, Página 53, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ULISES CLEMENTE RUÍZ LUQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua tres del mes de Agosto del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres del mes de agosto de dos mil quince. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7601 – M. 72298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto de Nagarote, certifica que en la página 348, Tomo VIII, del Libro de registro de Títulos Profesorado en Educación Media en Pedagogía de la Escuela de Ciencias de la Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

XIOMARA VANESSA SOTO PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesorado en Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, Departamento de León República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil quince. El presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Nagarote, Departamento de León Republica de Nicaragua a los Quince días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Fátima Soza Ramírez Directora Recinto de Nagarote. Uenic MLK.

Reg. TP7602 – M. 72286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 286, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ISOLDA MASSIEL RUIZ QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7658 – M. 65966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 338, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA DE LOS ANGELES MARAVILLA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7659 – M. 69968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 345, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIANA ELIZABETH MARADIAGA ALTAMIRANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

R eg. TP7660 – M. 66034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 10, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VILMARYS YAMEYBI OSEJO PORRAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno

En el Acuerdo Presidencial No. 137-2015, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 169 de fecha 07 de septiembre del año 2015, en el Artículo 1, donde se lee “ Doctor Bergman Padilla” deberá leerse “Doctor Gilberto Bergman Padilla”.